

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"A R A G O N"

Area de Derecho

"MATICES PARLAMENTARIOS EN EL SISTEMA MEXICANO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JAVIER BAUTISTA CID





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DER 90

Serveda Mark od to Sancia de Servedada \*11 G A A G C Area de Decedio

METECS PARUM MENTECES EN LA METECS SECTION (MENTECS SECTION)

#### A LOS AUTORES DE MIS DIAS

#### A MI PADRE

Por su tenacidad, dedicación y esfuerzo realizado, para darme la herencia más grande que pu de haber recibido, valores que me han servido de ejemplo y que te han hecho ser el hombre que más admiro.

#### A MI MADRE

Por dar parte de tu ser, tradu cidos en cariño, bondad y ternura, lo cual representa la motivación más grande para poder realizar algo en la vida.

GRACIAS POR HABERME DADO LA VIDA

#### A LA COMPAÑERA DE MI VIDA

A mi esposa, por el amor que me has dado, el cual me hace sentir que existo a diario.

#### AL FRUTO DE NUESTRA UNION

A mis hijos, Jacqueline y Javier, quienes representan parte de mi ser, con el deseo inmenso de que sean felices por siempre.

#### A MIS HERMANOS

Pablo, Rogelio, Epifanio, Florencio, Juan, Maria Elena y Ofelia.

Con cariño.

A MIS AMIGOS

Porque se que la amistad existe.

#### AL LIC. FELIPE LEONEL VALDES SOLIS

Por su valiosa colaboración en la asesoria de esta tésis, el cual representó dar parte de su conocimiento.

#### A TODOS MIS PROFESORES

Porque ser profesor representa dar parte de su ser, con el solo fin de trasmitir sus conocimientos. A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Con respeto.

AL HONORABLE JURADO

Con respeto.

#### INTRODUCCION

La realización de esta tesis surge de la idea de que noexiste sistema perfecto, y de la importancia del sistema
de gobierno dentro de la vida y desarrollo de los países,
de ahí que toda forma de organización del régimen de todos los países tienen aspectos positivos y aspectos nega
tivos, por supuesto que esto va a depender de la idiosin
crasia de cada pueblo, ya que, en última instancia, la forma de organizarse va a ser consecuencia del órgano qu
bernativo que los rige.

En tal virtud, hacemos un estudio del sistema parlamenta rio, el cual adopta su forma más pura en Inglaterra, y - del sistema presidencialista, mismo que adopta nuestro - país. Ambas formas presentan características diversas, pero en este estudio, se pretende encontrar algunos matices parlamentarios dentro de nuestro régimen. Es muy - peligroso afirmar que dentro de la organización de nuestro país existan matices parlamentarios. Pero si entendemos como "matíz" el grado o variedad que no alterala esencia de un régimen ya establecido, se puede afirmar que se entiende por matíz parlamentario, algunos as-

pectos que en última instancia tendrían alguna semejanza del sistema parlamentario con el sistema presidencialista, por supuesto, sin quitarle sus propiedades a éste último.

Es por ello que, en primer término se hace referencia — del sistema parlamentario general. Consideramos impor— tante el estudio de esta forma de organización política, en Inglaterra como forma clásica y en Francia con cier— tas modalidades, pero al fin y alcabo, son dos países en los que podemos encontrar dicho sistema en su forma pura. Como complemento se analiza al presidencialismo para observar las características de un sistema frente a otro.

Dentro de nuestra Constitución, existen algunos aspectos que se pudieran considerar como matices parlamentarios,— en virtud de la dependencia de los actos del Jefe del — Ejecutivo por parte del Congreso de la Unión, como sucede en el parlamentarismo, en que los actos del rey o presidente dependen en su totalidad de la voluntad del parlamento. Uno de esos aspectos es a lo que se refiere — a la suspensión de garantías individuales consagradas en el artículo 29 Constitucional, mismo que otorga facultad

al ejecutivo pero con aprobación y autorización del Congreso de la Unión.

Otro aspecto es el relativo al informe presidencial, elcual deberá rendir el ejecutivo ante el Congreso, deberá
informar sobre el estado general que guarda la adminis-tración pública. Así como lo que se refiere a los se-cretarios de estado como colaboradores del ejecutivo, -los que tienen la obligación de acudir ante el CongresoLegislativo, una vez abierto el período de sesiones ordi
narias, darán cuenta del estado que guardan sus respecti
vos ramos.

Otras formas dentro de nuestro régimen que hemos conside rado como matices parlamentarios es el hecho de que el ejecutivo, para ausentarse del país, deberá tener autorización del Congreso de la Unión. Así como el nombramiento de Presidente de la República por parte del Congreso General, ya sea por falta temporal o absoluta. Otros aspectos que no debemos omitir, es en el caso que el ejecutivo celebre algún empréstito o tratado internacionaldeberá ser con aprobación del mismo Congreso así como para declarar la guerra, deberá también en este caso, con-

tar con su aprobación. Como podemos notar en los antes mencionados aspectos los actos del ejecutivo están supeditados a la decisión del Congreso de la Unión y en forma similar ocurre en el sistema parlamentario, en que -- los mismos actos citados anteriormente, dentro de ese régimen, de igual forma dependen de la decisión del parlamento.

Solo a manera de ejemplo, señalamos algunas facultades - de la Cámara de Senadores, como cámara miembro del Con-greso General en que los actos del ejecutivo dependen -- de la determinación de una sola cámara, como en los ca-sos de aprobación de algunos nombramientos o destituciones que hiciere el ejecutivo.

Para concluir, se estudia la importancia de la Comisión-Permanente, ya que tiene algunas de las facultades del -Congreso de la Unión, en caso de receso de este último.

#### CAPITULO I

#### EL SISTEMA PARLAMENTARIO

#### NOCIONES GENERALES

El Parlamento, entraña una de las formas orgánicas de —
ejercicio del poder del Estado y su denominación obedece
a la existencia y función de éste. Entendiéndose comoparlamento, conversación o deliberación, en una forma —
más amplia, como la mencionada DUVERGER; "se llama régimen parlamentario a un sistema político basado sobre la
colaboración de poderes, donde el ejecutivo está dividido en dos elementos: un jefe de estado y un gabinete mi
nisterial, que es responsable ante el parlamento".

Responsabilidad que caracteriza "esencialmente" a dichosistema.

#### ELEMENTOS DEL REGIMEN PARLAMENTARIO

#### A) EL JEFE DEL ESTADO

Citado por Haúriou André. Derecho Constitucional e -Instituciones Políticas. Ediciones Ariel. España. 1971.

- B) EL GABINETE MINISTERIAL
- C) EL PARLAMENTO

"EL JEFE DE ESTADO. - Es solamente el primer magistrado - del país. Con esto debemos de entender que el jefe de - estado no es al mismo tiempo el jefe del gobierno, como-ocurre en los países donde está establecido el régimen - presidencial.

"En términos más precisos, la situación del jefe de esta do es la siguiente:

"1.- Es políticamente irresponsable y no le afectan losconflictos entre el ejecutivo y el parlamento.

"2.- Posee, sin embargo, una cierta influencia sobre lamarcha de los asuntos gubernamentales, que puede provenir
de su autoridad personal, como de su experiencia política
o de su situación de monarca hereditario, puede ser lo -mismo un rey que un presidente de la república.

"EL GABINETE MINISTERIAL. - Constituye la pieza esencial - del régimen parlamentario, puesto que gracias a él se establece la colaboración entre el ejecutivo y el parlamen-

"Por lo tanto, el gabinete ministerial no puede gobernar si no es con la confianza del parlamento; si pierde ésta confianza, se ve obligado a dimitir.

"La aptitud de los ministros para gobernar con la con -fianza del parlamento, resulta de las circunstancias siguientes: Los ministros proceden del parlamento, han entrado en él y son solidariamente responsables ante elparlamento de la política del gabinete.

"Por último, para evitar que la independencia de cada — uno de los ministros corra riesgo de convertirse en un — peligro para el conjunto del ministerio, la acción de — los diversos miembros del gabinete ha sido progresivamen te delimitada por la institución de un primer ministro — o presidente del consejo, sobre el cual se encuentra en-lo esencial la responsabilidad política.

"EL PARIAMENTO. - Se divide en dos cámaras. Esta separación entre cámara alta y cámara baja no es absolutamen te indispensable para el funcionamiento del régimen parlamentario, pero es útil, sobre todo en la época del derecho constitucional clásico, el objeto es de que el par

lamento no sea demasiado poderoso frente a un ejecutivoque, en sí, está debilitado. Al estar este último divi
dido en dos órganos, jefe de estado y jefe ministerial,es normal que el parlamento lo esté igualmente en dos cá
maras.

"Por otro lado, podemos decir que el sistema parlamentario, es un sistema europeo, nació en Inglaterra, en forma espontánea, por las relaciones poco a poco modificadas del parlamento con una dinastía que él mismo había llevado al trono; lo adoptaron más tarde como programa los países del continente, en Francia alcanzó los lineamientos de la teoría".

Es importante determinar desde este momento los elementos del régimen parlamentario, así como la situación y funciones específicas dentro del sistema de gobierno como el que existe en Inglaterra, como quedo descrito ante
riormente.

Este régimen presume la existencia de partidos organiza-

<sup>(2)</sup> Haúriou André. Ob. Cit. P.p. 242-244.

dos, sin un respeto sumo para la opinión de la mayorfa,—
el parlamentarismo comienza por los cambios frecuentes y
desorientados en el gabinete, que entorpecen la labor —
del gobierno, y términa en el uso de la violencia, que —
destruye hasta sus raices el sistema.

No dudamos en afirmar que éste sistema reune características especiales, como lo menciona nuestro autor citado, logrando llegar a un sistema político bien organizado.

Para una mejor comprensión haremos una breve reseña histórica sobre el origen del parlamentarismo.

# HISTORIA DE LA FORMACION DEL REGIMEN PARLAMENTARIO

"a).- HISTORIA DE LA FORMACION DEL GABINETE MINISTERIAL.El gabinete ministerial es una institución de la realeza
moderna; comenzó a aparecer en los diversos Estados euro
peos hacia la época del renacimiento. La realeza feudal
había gobernado con un consejo privado compuesto por los
grandes dignatarios de lacorona, por los principales vasa
llos del rey. Pero éste consejo era excesivamente nume

roso y, por otra parte, al estar compuesto de miembros - de derecho, no siempre poseía la confianza del rey.

"Hacia finales del siglo XVI, el rey, en las diversas mo narquías de Europa, tomó la costumbre de separar de este consejo privado un grupo restringido de ministros y consejeros, a los que confiaba los asuntos de Estado. En - Inglaterra éste organismo restringido tomó el nombre de-COMMITTEE O STATE o "gabinete".

"El gabinete asume lo esencial de las funciones gubernamentales. También se llama "ministerio" o "gobierno" - (la terminología continúa siempre siendo vaga: la pala-bra "ministerio" también designa un departamento ministerial, como hablar del ministerio de agricultura o del ministerio del interior).

"Los miembros del gabinete se llaman ministros, pero exig te a menudo una jerarquía entre ellos. El gabinete esun órgano colectivo: las decisiones se toman en común. A la cabeza de éste órgano colectivo está situado el jefede gobierno, que es diferente del jefe del Estado. Este jefe del gobierno, se llama en muchos países Primer Mi-- nistro, Presidente del Consejo o Canciller.

"El Jefe del gobierno escoge los demás miembros del gabinete que presenta al consentimiento (formal) del jefe del estado, preside las reuniones del gabinete que se efection sin la presencia de esté último que se llama "Consejo del Gabinete", en oposición a los "Consejos de Ministros" que se desarrollan en presencia del jefe del Estado; habla ante las asambleas en nombre de todo el gabinete.

"b).- HISTORIA DE LA RESPONSABILIDAD MINISTERIAL.- Si el parlamento inglés se esforzó en conseguir que los ministros fuesen admitidos dentro de su seno, lo hizo con elfin de estar seguros que éstos tuvieran su confianza y no pudiesen trabajar más que de acuerdo con él, sin embargo, la idea de un gobierno por confianza no produjo ninmediatamente la más importante de sus consecuencias lógicas: La responsabilidad política, es decir, la pérdida del poder por el gabinete que ha perdido la confianza del parlamento. Durante mucho tiempo, los ministros in gleses estuvieron sometidos solamente a una responsabili dad penal organizada por el IMPEACHMENT. El origen de-

este procedimiento deriva de la organización tradicional de las jurisdicciones penales inglesas. Existe en la - Gran Bretaña, en cada condado un jurado encargado de la-acción legal contra los delitos. La Cámara de los Comunes, al ser la representante de los condados, ha sido -- considerada a partir del siglo XVI, como un jurado de -- acusación para la totalidad de Inglaterra; Jurado que, - si se diera el caso, estaría especialmente calificado para intentar las acciones penales contra los ministros.

"Por otra parte, al ser por derecho común la Cámara de - los Lores un Tribunal, se consideró inmediatamente comocaso natural que éste examinase el fundamento legal de - las acciones intentadas por la Cámara de los Comunes. Es te procedimiento es el que recibe el nombre de IMPEACH-- MENT.

"Por lo tanto se llama responsabilidad política del gabinete ante el parlamento al hecho de que el parlamento pue de obligar al gabinete a dimitir por un voto de descon-fianza. La responsabilidad política no es otra cosa que una especie de revocación de los miembros del gabine te por las asambleas, que se realiza en forma de un voto

de desconfianza emitido por éstas últimas, a continuación del cual, los ministros deben retirarse. Por otra parte, hay que observar que no todo voto hostíl de las cáma ras supone la responsabilidad política del gabinete, sino solamente los que se refieren a la "cuestión de confianza" propuesta expresamente por el gobierno o una ——"moción de censura" depositada por un diputado.

"La responsabilidad política del gobierno ante el parlamento definida de ésta forma constituye el elemento esen cial del régimen parlamentario. Aun cuando no existan los otros dos elementos basta éste para que haya régimen parlamentario. La responsabilidad política es colectiva: el gabinete en pleno es el alcanzado por el voto hostil del parlamento y el que dimite.

"Si en el parlamento hay dos cámaras, la responsabilidad de los ministros solo se exige generalmente ante una deellas: La que es elegida por sufragio universal directo.

"La responsabilidad política del gabinete ante el parlamento no solamente implica que éste pueda obligar a losministros a dimitir colectivamente; también lleva consigo que el parlamento participe en la investidura del nue vo gabinete.

"EL DERECHO DE DISOLUCION DEL PARLAMENTO. - En el régimen parlamentario, el gobierno tiene generalmente el derecho de disolver al parlamento, o más exactamente, a una de - las cámaras, en caso de bicameralismo: la que es elegida por sufragio universal directo y ante la cual el gabinete es responsable. No obstante, aunque el derecho de - disolución no existe o haya caido en desuso, se trata -- siempre de un régimen parlamentario desde el momento enque el gobierno es responsable ante el parlamento". (3)

En el régimen parlamentario clásico, tal como lo describen los teóricos, el derecho del gabinete a disolver elparlamento es la correspondencia necesaria del Derecho del parlamento a derribar al gabinete. De esta forma, se considera la disolución como una de las piezas maestras del parlamentarismo, porque ella solo permite contra pesar la influencia del parlamento sobre los ministros por medio de la responsabilidad política. El gabinete, sin la disolución se encuentra prácticamente desarmado an

<sup>(3)</sup> Haúriou André. Ob. Cit. Pp. 246 y 247.

te un parlamento que puede derribarle a su gusto. La d $\underline{i}$  solución restablece el equilibrio de poderes.

El arbitraje del pueblo por medio de las elecciones gene rales es así la piedra angular del régimen parlamentario.

"La base del régimen parlamentario está según BAGEHOT, - comentarista de la constitución inglesa, "en la existencia de partidos disciplinados y cohesionados, y de un gabinete", elegido éste por el partido más fuerte de la cámara de los comunes. Y las características fundamentales del régimen parlamentario son:

- "1.- Irresponsabilidad política del jefe del estado.
- "2.- Existencia de un gabinete responsable ante la cámara política.
- "3.- Derecho de fiscalización del parlamento y:
- "4.- Facultad del jefe del estado para disolver la cámara popular".

<sup>(4)</sup> Ortiz Ramirez Serafin. Derecho Constitucional Mexica no. Editorial Cultura T.G.S.A. 1961. P. 256.

De lo manifestado anteriormente se desprende que el dere cho de disolución, es la parte medular del sistema parla mentario, lo que dará el equilibrio necesario entre pode res y como consecuencia un mejor gobierno.

En tal virtud, el parlamentarismo, como sistema de go--bierno, comprende características especiales, como en el
pueblo inglés, cuna de dicha organización de su Estado,en la que concurren situaciones especiales tanto para el
jefe de estado como el jefe de gobierno, toda vez que -uno es diferente al otro, es decir, no se fusionan en --uno solo.

En la misma forma el gabinete ministerial, como elemento del parlamentarismo, es una parte especial, ya que los - ministros requieren de la confianza del parlamento.

El parlamento, dividido en dos cámaras, para un funciona miento más justo, y no un super poder dentro de la misma organización de dicho régimen, es un elemento de tal importancia que de ahí nace la denominación del mencionado sistema.

Los origenes del parlamentarismo son un aspecto muy im--

portante en la existencia de éste régimen, ya que concurrieron épocas de la historia que favorecieron a su nacimiento y gracias al sentido político de los habitantes, dieron como consecuencia crear una forma de gobierno másjusto.

"La característica de irresponsabilidad, nació de una situación accidental, como fue la llegada al trono de la dinastía de los HANNOVER, cuyos reyes no sabían hablar inglés y tuvieron que entregar al primer ministro la totalidad de las funciones ejecutivas; el rey no necesitaba nisiquiera asistir a las deliberaciones del gabinete ya que no entendía lo que los ministros decían; y en estas circunstancias, resultó lógico no poder hacer responsable en los negocios del Estado a quien no interviniera en ellos.

"De este modo resultó, que en el gabinete recae única y - exclusivamente la responsabilidad política y cómo en él - recae toda la función administrativa, llega a convertir-se en el órgano esencial del régimen parlamentario.

"En ésta forma de gobierno lo más importante de las funciones del parlamento, pero principalmente de la cámara - de los comunes, es la fiscalización de los actos del eje cutivo; pero sin que esa fiscalización implique, natural mente, mezclarse en la ejecución de tales actos; debe -- concretarse solo a una dirección general de los mismos.

"El sistema parlamentario busca que el ejecutivo refleje en sus actos la voluntad del pueblo, manifestada a tra-vés del parlamento, que se supone es representante genui Para ello el jefe del gobierno designa su no de aquél. gabinete de acuerdo con la mayoría que prevalezca en elmismo; el gabinete así nombrado debe obrar de conformi -dad con la mayoría parlamentaria a la que pertenece y es ese gabinete el único responsable de los actos del ejecu tivo frente al parlamento y la opinión publica. Porquesi el ejecutivo no es libre para designar a sus ministros, sino que debe elegirlos según la mayoría parlamentaria, ni tampoco puede ejercer las funciones del gobierno, es-natural y justo que la responsabilidad política la asuma, no el jefe del gobierno, sino el gabinete. Pero cuando-la oposición irreductible entre el jefe del ejecutivo yel parlamento, que alguno de los dos no interpreta la voluntad popular, el primero tiene el derecho de apelar directamente al pueblo, mediante la disolución de la cámara

popular y la convocación a elecciones; en los comicios el pueblo decidirá si apoya la política del parlamento o la-del ejecutivo". (5)

De esta suerte la facultad de disolver el parlamento es la válvula de escape del sistema, porque si el ejecutivotuviera que subordinarse sin excepción a la voluntad de la asamblea, se llegaría al absolutismo congresional.

Según el criterio de LOEWESTEIN, podemos decir que en general, las principales características del régimen parlamentario, son las siguientes:

- "1.- Identidad personal entre los miembros del gabinete v los del parlamento:
- "2.- El gobierno encomendado al gabinete, "está fusionado con el parlamento formando parte integral de éste".
- "3.- El gabinete está presidido por un jefe llamado "primer ministro" que al mismo tiempo es miembro del par
  lamento y líder del partido que en éste domine;

<sup>(5)</sup> Ortiz Ramirez Serafin. Ob. Cit. P. 256.

- "4.- La subsistencia de un gabinete determinado y su actua ción gubernativa depende del respaldo -voto de con--fianza- de la mayoría parlamentaria y, a la inversa,la renuncia de los funcionarios que lo componen de la falta de apoyo -voto de censura- por parte de dicha -mayoría;
- "5.- Control recíproco entre el gabinete y el parlamento,en el sentido de que la dimisión de aquél puede provo
  car la disolución de éste o una nueva integración dedicho cuerpo gubernativo.

"El tipo clásico de sistema parlamentario que brevemente - hemos descrito dificilmente se registra en los Estados que se dice lo han adoptado, con excepción de Inglaterra. Esta circunstancia obedece a que sus caracteres generales son - susceptibles de matizarse en forma muy extensa hasta el extremo de substituirlo por el sistema presidencialista o por regimenes de origen diverso en que se combinan los atributos de uno y de otro. Para corroborar este punto de vista, basta recordar que DUVERGER alude a diferentes espe--cies de parlamentarismo, tales como el clásico, el tipo or leanista y el desequilibrado.

"El primero lo peculiariza por el dualismo del ejecutivo -jefe de Estado y gabinete ministerial-, minimización - de dicho jefe (rey o presidente) y EQUILIBRIO entre lospoderes de gabinete y del parlamento.

"El segundo, lo considera como un sistema de "transición entre la monarquía limitada y el régimen parlamentario - clásico" en que el jefe de estado conserva ciertas pre--rrogativas que pueden ser de tal modo importantes que --configuren un sistema presidencialista.

"El tercero, lo distingue por la preponderancia del go-bierno sobre el parlamento o de éste sobre aquél. No cabe duda de que el señalamiento de los "tipos heterodoxos" de parlamentarismo puede empiricamente remontarse ad infinitum mediante una caprichosa mezcla de atributos de dicho sistema y del presidencialista". (6)

Como puede advertirse el parlamento y el gabinete constituyen la base del sistema debido a las características -citadas, que dan como resultado el control reciproco en--

<sup>(6)</sup> Burgoa Orihuela Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. 1980, Pp. 691-692.

tre ambos, lo que vendría a ser la razón de que dicho si<u>s</u> tema tiende a ser más equilibrado.

Partiendo de la base que todo sistema es susceptible de variantes, el régimen parlamentario no es la excepción ypor lo tanto nuestro autor distingue tres tipos de parlamentarismos, basándose principalmente en el titular del poder, partiendo del parlamentarismo clásico, considerado
así porque se entiende que es el más equilibrado y por lo
tanto el más justo.

## II.- EL SISTEMA PARLAMENTARIO EN INGLATERRA Y FRANCIA.

Podemos afirmar que el sistema parlamentario adopta diferentes características, es por ello que resulta de granimportancia, para los fines de nuestro estudio, el análisis de dicho sistema en dos países que lo acogen en suforma clásica, por los elementos y circunstancias que han concurrido para la formación del mismo. Nos referimos al parlamentarismo inglés y francés.

"En Inglaterra, el régimen representativo se desarrollaprogresivamente desde el siglo XIII hasta nuestros días.

Existen, por tanto, razones para preguntarse las causas
de este éxito excepcional, haciendo las comparaciones ne
cesarias con los demás países.

"Estas circunstancias son tres: El carácter del régimenfeudal en Gran Bretaña, el de los primeros parlamentos ingleses, y el temperamente político de los britanicos.

"La primer circunstancia que probablemente ha influidocon mayor intensidad en la evolución del régimen repre-- sentativa es el carácter del régimen feudal de Gran Bretaña.

"El feudalismo fue implantado en Inglaterra, con gran -fuerza, en el momento de la conquista normanda. Pero es
te fue implantado por vía de importación, por el rey mis
mo y de una forma sistemática, de tal modo que desde unprincipio, adoptó el carácter de una organización regu-lar y jerárquica. El poder real conservará allí todas -las prerrogativas compatibles en este conjunto de instituciones económicas, sociales y políticas.

"En Francia, por el contrario, el feudalismo se forma es pontáneamente, en medio de la anarquía. La monarquía de los capetos se encuentra, en sus comienzos, casi despoja da de las prerrogativas reales, frente a una nobleza --- fuerte y numerosa. Esta diferencia había de resultar pa radójicamente, beneficiosa para las libertades inglesas.

"En la Gran Bretaña, la nobleza feudal y la clase media, al tener un interés común en su lucha contra el poder -- real que les oprime, se unen para limitar las prerrogativas de la corona.

"En Francia la clase media, más oprimida incluso por los feudales, que por el rey, hacen causa común con la corona contra los señores, y trabajade común acuerdo con elrey para derribar el feudalismo. El resultado, a la --vuelta de varios siglos, fue el exagerado incremento del poder real, que constituyó la larga crisis de la monar-quía absoluta.

"Mientras que en Francia los estados generales no representaban más que una parte de la población (señores laicos y eclesiásticos), y la otra, los representantes de - los condados. Esta circunstancia que, en sí, no es más que un accidente afortunado, ha tenido una gran influencia sobre el desenvolvimiento del régimen representativo en Inglaterra, después sobre el continente y, de hecho - sobre el desarrollo de todo el derecho constitucional. (7)

Dentro del parlamentarismo inglés existen elementos propios que dieron origen a este régimen tales como, el tipo
de feudalismo, que fue hasta cierto punto un aspecto --trascendental en su formación, de igual forma la ideología

<sup>(7)</sup> Hadriou André. Ob. Cit. Pp. 227 y 228.

política de sus habitantes que influyó en gran parte, dan do como consecuencia el nacimiento del parlamento, los -- cuales fueron perfeccionándose de la misma forma en que - evolucionaron.

De tal suerte, el feudalismo al adquirir gran poder al -unirse con la clase media, limitan el poder real, esta -restricción del poder es el origen del parlamentarismo.

En cambio en Francia concurren circunstancias diversas en el nacimiento del régimen parlamentario ya que el feuda—lismo es quien tiene gran poder, razón por la que se une-la clase media con la corona y como consecuencia se llega al exesivo poder real.

#### EL SISTEMA PARLAMENTARIO EN INGLATERRA

Con antelación he tenido la oportunidad de aludir a las - instituciones políticas de la Gran Bretaña. Así hemos - visto cómo se desarrolla el régimen representativo en éste país, hemos expuesto los principios del régimen parlamentario, y comprobar el carácter flexible de la Constitución Inglesa, formada en gran parte por costumbres y en -

lo demás, por leyes ordinarias modificables por otras  $l\underline{e}$  yes ordinarias.

El parlamento inglés, es la reunión del rey y sus ministros, de la cámara de los lores y de la cámara de los - comunes, es decir, en el fondo, el conjunto de las instituciones representativas del país, cuyo poder no conocelímites porque están de acuerdo entre sí y además, sostenidas por la opinión pública.

PODER EJECUTIVO INGLES: EL REY, CONSEJO DE LA CORONA Y EL GABINETE.

"EL REY.- En tiempos de los sajones el rey encarnaba elpoder absoluto, actuaba, cuando menos en teoría, de acue<u>r</u>
do con su consejo, ejerciendo los poderes ejecutivo, legislativo, y judicial. Pues dictaba leyes, tenía en -sus manos la fuerza del Estado, no sólo para hacer cumplir la ley, sino para tratar con otros Estados, dirigía
la guerra y la paz; e interpretaba el derecho y las ant<u>i</u>
guas costumbres.

"Sin embargo de todas sus facultades y además como no le era posible que él personalmente las llevara a cabo, las

han ido realizando en su nombre sus ministros, que son responsables de sus actos ante el parlamento y en último
término ante el país.

"Esta transformación no se produjo rápida, sino paulatinamente, pues como hemos visto, el parlamento poco a poco fue asumiendo facultades inherentes a la función legislativa y extendiendo su intervención en la designa--ción de los ministros; asímismo, el poder judicial también poco a poco fue tomando cuerpo y le restó faculta-des al rey en el aspecto de la aplicación e interpreta-ción del derecho y la costumbre.

"Al principio el rey nombraba los miembros del gran consejo para que lo asesoraran en su labor gubernativa. Pero cuando el parlamento empezó a afirmar su autoridad pidió tener voz en el nombramiento de esos funcionarios oministros y aunque no lo obtuvo, logró establecer el --- principio de que las reales órdenes serían ratificadas, no sólo con la firma de un ministro, sino, sellado el do cumento en cuestión, bien fuera con el gran sello, o con el sello privado del rey.

"Cuando un ministro del rey actuaba contra los deseos --

del parlamento, como no podía obligar al monarca a destituirlo, se resucitó al antiguo derecho de impeachment o-acusación, conforme al cual el ministro era acusado porlos comunes y juzgado por los lores.

"La afirmación de los poderes del parlamento, originó ladisminución de los poderes del rey.

"CONSEJO DE LA CORONA. - Existen dos consejos, el privadoy el gabinete. El primero está compuesto por un pequeño número de individuos formados por el rey, entre los que se encuentran el canciller, el tesorero, y algunos magistrados y obispos. Además de dar consejo al rey, tiene una función judicial.

"El Otro Consejo. - Es el que comunmente se conoce con elnombre de GABINETE, y esta formado por los líderes del -parlamento y por ende de la confianza del parlamento.

"EL MINISTERIO O GABINETE" es, de hecho, un comité de miem bros destacados de ambas cámaras.

"Cada ministro dirige los asuntos ordinarios de su depar--

tamento independientemente de sus colegas. Pero los -asuntos más importantes de cada departamento y especialmente los que puedan ser objeto de discusión en el parla
mento son sometidos a la consideración de todo el ministerio. En el parlamento, los ministros están obligados
a obrar como un solo hombre en todas las cuestiones rela
cionadas con la labor del ejecutivo.

"De modo que las características distintivas del gabinete inglés son:

- "a).- Todos los ministros o miembros del gabinete debenpertenecer a un solo partido.
- "b).- El partido de donde salgan los miembros, del gabinete deben tener mayoría en la cámara de los comunes.
- "c).- Los ministros tienen una responsabilidad común ante el parlamento.
- "d).- El gabinete debe tener un jefe. Este jefe es el primer ministro e invariablemente es el jefe del partido político más numeroso.
- "Si bien es cierto que los miembros del gabinete deben -

separarse de un punto cuando el parlamento les retira su confianza, quedando el rey sin este apoyo, también es — verdad que el rey puede disolver el parlamento con el — consejo del primer ministro, y una vez disuelto, convocar inmediatamente otro. Estas medidas de sábia política sir ven de freno al rey y al parlamento para no interferir — sus funciones, no alterar la armonía que se han propuesto conservar unos y otros, ni entorpecer la buena marcha de la administración pública". (8)

Como puede advertirse el rey detentaba el dominio absolu

to, ejerciendo el poder ejecutivo, legislativo y judicial,

lo cual significa que no tenfa límites de ninguna especie,

ya que lo mismo expedia leyes, así como impartia justicia

y era jefe supremo del estado, pero como es lógico él 
no podía desempeñar personalmente dichas funciones, se de

legaron en los ministros, los cuales fueron colaboradores

del rey.

El parlamento logró intervenir en el nombramiento de losministros, situación que vino a desposeer un tanto más el

<sup>(8)</sup> Ortiz Ramirez Serafin. Ob. Cit. Pp.19-21.

poder del rey, de esta manera los ministros eran responsables ante el parlamento.

De esta manera las características esenciales del gabin $\underline{e}$  te, antes citadas, nos describen una organización firmey justa dentro del sistema.

En resumen la facultad del parlamento, de poder hacer dimitir al rey, y la facultad de este último para disolver al parlamento, es la parte medular del sistema, la cualsirve como freno del poder, el cual es necesario en todo régimen.

#### EL PODER LEGISLATIVO

"FUNCION DEL PARLAMENTO. - A raíz del parlamento modelo en 1295, se estaba muy lejos de pensar que los lores y los - comunes fueran iguales en la asamblea. Los comunes sólo debían ejecutar y consentir las decisiones por el rey y - los lores; sin embargo, esta situación de subordinación no duró mucho tiempo: Los comunes pronto consiguieron la -- igualdad y aún la superioridad en las tres funciones más-

importantes del parlamento: "decisión y fiscalización de los impuestos, aprobación de las leyes y fiscalización y crítica de las personas encargadas del gobierno o del --país".

"FORMACION DE LEYES.- Los proyectos de ley (BILL), pue-den tener su origen en cualquiera de las cámaras con excepción de los que tratan de ciertas materias como: Mone da, créditos públicos y creación de impuestos que debenser examinados primero en la cámara de los comunes.

"En la práctica todos los proyectos de ley de cierta importancia son presentados en la cámara de los comunes, en donde se leen y discuten primero en lo general luegoartículo por artículo y a veces palabra por palabra, por
tres veces consecutivas y al ser aprobadas pasan a la de
los lores en donde se sigue el mismo procedimiento; y de
recibir la aprobación de esta cámara, el proyecto recibe
la Real Sanción que lo convierte inmediatamente en ley.

## PODER JUDICIAL

"El Rey y los Magistrados. - En los primeros tiempos los-

reyes no solo dictaban las leyes del reino, también lasaplicaban pues ya hemos dicho que su poder era absoluto.

"El Gran Consejo, además de tener la función legislativa, administraba justicia. Sus funcionarios naturalmente,—desempeñaban esta importantísima función a nombre del —rey, como otras muchas, estas personas con el tiempo adquirieron basta experiencia en la difícil tarea de interportante la ley. Tomaron el nombre de Justicia o Jueces—y se reunian frecuentemente con el rey, para conocer y—decidir las causas. A medida que pasaba el tiempo el —principe dejó de asistir a las audiencias de justicia y—paulatinamente se estableció el principio de "que aunque era deber del rey, como jefe del Estado administrar la—ley, no tenía facultades para resolver ningún pleito más que por boca de sus jueces, en quienes había delegado to da su autoridad judicial". (9)

Es importante destacar que debido a la diferencia de clases sociales, entre los lores y los comunes, no se podía pensar que ambos fueran iguales ante la asamblea, pero con el transcurso del tiempo, los comunes lograron la ---

<sup>(9)</sup> Ortiz Ramirez Serafin. - Ob. Cit. Pp. 24, 25 y 27.

igualdad e incluso en la formación de leyes, los proyectos de mayor importancia (en algunos casos) son presentadas en primer término ante la cámara de los comunes.

En cuanto a la impartición de la justicia, el rey nombró al Gran Consejo, el cual se encargaba de esta important<u>í</u> sima tarea, el cual al transcurrir el tiempo, fue el ún<u>i</u> co facultado para realizar dicha función.

### SISTEMA PARLAMENTARIO EN FRANCIA

La versión francesa del parlamentarismo ha sido definida a menudo, sobre todo después de 1958, como una forma de - gobierno de asamblea. Pero parece más exacto afirmar que el "parlamentarismo a la francesa" se caracterizaba esencialmente, entre 1875 y 1958 o tal vez, para ser más preciso, a partir de la crisis del 16 de mayo de 1877, por - una lucha entre la preeminencia del ejecutivo sobre el le gislativo y viceversa, es decir, por la supremacia entre- el gobierno y el parlamento.

En la explicación clásica del parlamentarismo francés no-

existe una marcada superioridad del gabinete, como ocurre en Gran Bretaña que asegure la preponderancia de este último. Pero también hay una subordinación del go-bierno a las asambleas establecidas y aceptadas, como en
Suiza, la cual evita tabién la inestabilidad gubernamental mediante la sumisión del gobierno a las decisiones del órgano legislativo.

## EL REGIMEN PARLAMENTARIO EN FRANCIA

"El sistema político francés es el resultado de una larga evolución, cuyo punto de partida esencial se remontaa 1789. Este año es inicio de la edad moderna política de Francia.

"Fueron las propias equivocaciones de la vieja monarquía, que no se supo adaptar a la nueva situación creada por - el progreso de la burguesía y el desarrollo de la ideolo gía liberal, las que provocaron el choque revolucionario.

"Desde fines del siglo XIX hasta la primera mitad del XX, la vida política francesa se ha caracterizado por la bús

queda de un compromiso que permitiese la formación de un gobierno estable. En este espacio de tiempo, se puedendistinguir dos períodos, poco más o menos de la misma duración: Uno de 1799 a 1857 época en que los compromisos son muy difíciles y los sistemas políticos muy inestables, yotro desde 1857 hasta 1958, en que la república parlamentaria es progresivamente aceptada por todos. En ésta última fase se llega a un compromiso relativamente estable-en quanto al sistema político; pero la inestabilidad ministerial es cada vez mayor, al tiempo que se consolida el -inmovilismo.

"De 1799 a 1875 ningún régimen político llegó a durar --veinte años. El más largo fue el segundo imperio, que no
logro cumplirlos. La II República duró menos de cuatroaños. Pero la inestabilidad real es menor que la aparente, pues todos los régimenes que funcionaron en éste perío
do de setenta y cinco años son muy similares entre sí. De
hecho se mueven dentro de un pequeño número de sistemas políticos: La monarquía parlamentaria, la monarquía republicana de los Bonaparte, y la república presidencial. -Los dos primeros ocuparon sesenta y ocho años de los sesenta y cinco, es decir, casí todo el tiempo.

"La Capitulación de Sedán provocó la caida del II Imperio y una nueva proclamación de la República el 4 de septiembre de 1870.

"Las instituciones de la III República son definidas porla Constitución de 1875. Aunque en realidad no existe una "Constitución de 1875". La mayoría monárquica de la asamblea nacional no quizo consagrar la forma republicana en un texto solemne. Para ello dieron tres leyes constitucionales que son las que hoy conocemos como "Constitu-ción de 1875".

"La Constitución de 1875 establece un parlamentarismo --equilibrado. El ejecutivo se compone de Presidente de la
República y de Gabinete. El Presidente de la República es elegido por siete años por las dos cámaras, reunidas en Congreso en Versalles. Mediante escrutinio secreto. Era un presidente irresponsable políticamente; todos susactos debían llevar refrendo ministerial. Se establecía,
pues, un parlamentarismo clásico, donde el presidente pre
side pero no gobierna. Los ministros son nombrados porel Presidente de la República; pero éstos son responsables
ante el parlamento, del que deben la confianza. El parla

mento se compone de dos cámaras: el Senado, y la Cámara - de Diputados. El Senado tiene un claro matíz aristocrático. Este carácter lo pierde en 1884 al suprimirse los se tenta y cinco senadores inamovibles y reclutados por cooptación; pero mantiene su carácter conservador gracias a - su esencial base rural.

"Los senadores son elegidos por nueve años, y los diputados lo son por cuatro. La Asamblea Nacional se renueva fintegramente y el senado se renueva por tercios. Las dos cámaras tienen, en principio, los mismos poderes.

"El parlamentarismo queda asegurado por los recíprocos medios de control que se conceden al parlamento y al gobier no. Por un lado la constitución concede al gobierno el poder de disolver la cámara de diputados, después de unaconsulta previa con el senado. Por otro lado las cámaras pueden preguntar, interpelar y provocar la dimisión del gobierno.

"La IV República ha sido juzgada por muchos como un completo fracaso. Nosotros creemos muy arriesgada esta opinión. La IV República se tuvo que mover en un marco histórico muy difícil: La postguerra, por ello, sus principa les conquistas se dirigieron al plano económico, cuya ges tión fue favorable. Institucionalmente se puede mante-ner con ligeros retoques, el parlamentarismo con la III - República. Pero como dice H. ZINK, los problemas que tu vo que resolver la IV República fueron más apremiantes, - por lo cual fueron más notorios sus puntos flacos. La si tuación era socialmente explosiva, el llamamiento de COTY a DE GUALLE significó el restablecimiento de la situación social, y, a la vez, la caída definitiva de la IV República y la entrada en crisis del parlamentarismo.

"La V República: El carácter semipresidencial. El carácter semipresidencial de un régimen resulta de la elección del jefe del estado, de sus poderes y, a la vez, de las limitaciones a que se encuentra sometido al parlamento.

"En Francia, el presidente de la república es elegido por 7 años mediante sufragio universal directo, mayoritario a dos vueltas. Además, posee unos poderes que no tiene un jefe de estado parlamentario normal. Su calidad de elegido directamente por la nación le permite, además, ejercer efectivamente varios poderes, que unidos a los que normal.

malmente detenta un jefe de estado parlamentario de manera nominal, conceden al presidente de la V República unlugar privilegiado.

"Sin embargo, el régimen francés permanece, dentro del es quema parlamentario: El primer ministro y los ministros - forman un gabinete responsable delante de la asamblea nacional, que puede forzarle a dimitir por un voto de descon fianza y el gobierno no puede gobernar sin poseer o disponer de la mayoría parlamentaria.

"El régimen francés no pudo ser calificado de semipresi - dencial hasta la reforma de 1962, pues estableció la elección del presidente de la república mediante sufragio uni versal, y mejor aún, hasta 1965, año de la primera elección presidencial bajo este nuevo sistema".

En el parlamentarismo francés a diferencia del inglés noexiste una supremacía marcada del gabinete, pero si se -puede hablar de una subordinación del gobierno a las --asambleas.

<sup>(10)</sup> Duverger Maurice. Instituciones Políticas y Derecho-Constitucional. Ediciones Ariel. Barcelona España. -5a. Edición. 1970. Pp. 295-298.

Como todo sistema, es resultado de una gran evolución yaque su origen se remonta a la marcada diferencia de clases sociales y sobre todo al mal manejo del poder por parte - de las monarquías. De ahí que el pueblo francés luchó -- por tener un gobierno estable.

De hecho la evolución se fue dando paulatinamente, distinguiéndose algunos períodos de los cuales se hizo cita anteriormente, por lo que nos podemos percatar de la formaten que se dió esta evolución hasta llegar al parlamentarismo.

Fue a tal grado la forma del cambio del parlamentarismo,hasta llegar a adoptar un carácter semipresidencial, el cual, como ha quedado descrito, es el que resulta de la elección de un jefe de estado, de sus poderes y, a su vez,
de la limitación ejercida por el parlamento.

LOS GOBERNANTES: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y GOBIERNO.

Frente a la estructura del régimen parlamentario, en queel gobierno concentra en sus manos el poder gubernamental, quedando el presidente de la república como simple magistratura moral, el régimen francés, creado al amparo de - la Constitución de 1958 y establecido en 1962, se estable ce en Francia un régimen que no puede funcionar más que - con la colaboración del presidente de la república y del-gobierno (es el régimen semipresidencial).

En sentido estricto, el presidente de la república es unórgano distinto del gobierno, que está formado por un gru
po de ministros. Pero de hecho, el presidente de la república y el gobierno no son órganos absolutamente separa
dos. Ello se debe a la circunstancia de que el gobierno
no puede ejercer su poder de decisión más que de manera colectiva, en el seno del consejo de ministros que es pre
sidido por el presidente de la república.

El presidente forma, pues, parte del consejo, es decir, - del gobierno. A pesar de ello, presidente de la república y gobierno forman dos órganos distintos por su designación, la duración de sus funciones, su estatuto y sus poderes. Ahora haremos especial referencia al nombramiento y poderes de ambos órganos.

El nombramiento de los miembros del gobierno, en el arti-

culo 8 de la Constitución Francesa que "el presidente de la República nombra al primer ministro. Pone fin a susfunciones cuando el primer ministro presenta la dimisión del gobierno. El presidente de la república nombra a propuesta del primer ministro, a los otros miembros delgobierno y, de la misma forma, pone fin a sus funciones".

# LOS PODERES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DEL GOBIERNO

La Constitución Francesa distingue los poderes propios - del presidente de los que ejerce en común con el gobierno. Los primeros son aquellos que el presidente de la república ca puede ejercer sin refrendo ministerial (estos casos están previstos en la constitución francesa en su artículo-19). Los segundos son los que precisan del refrendo del primer ministro y, en su caso, por los ministros responsables. Estos poderes concedidos por el artículo 19 al --presidente de la república rompen con la irresponsabilidad política del jefe del estado, que puede tomar decisiones-políticas trascedentales a diferencia del jefe de estado-parlamentario, y con la concepción del presidente como ár bitro del juego político para convertirle en actor princi

pal del juego.

El primer ministro, del que ya hemos indicado que es nom brado por el presidente de la república, posee poderes - propios muy importantes. Los ministros son los jefes - de la rama de la administración que le es encomendada. - El gobierno, como órgano colectivo, decide y concede la-política de la nación.

LOS PODERES DEL PARLAMENTO. - Durante la V República, elparlamento ha perdido gran parte del prestigio que poseía
durante la III y IV. Su papel ha pasado a ser secundario
frente al ejecutivo. La búsqueda de un "parlamentarismoracionalizado" ha conducido a imponer al parlamento reglas estrictas profundamente distintas a las aplicadas en
tre 1857 y 1958. Si es indudable que con la nueva estruc
tura interna de las cámaras por la constitución de 1958 se mejora la eficacia, no lo es menos que detrás de esteparlamentarismo racionalizado existe un claro fin político: Disminuir las prerrogativas de las cámaras y aumentar
los medios de acción del gobierno sobre ellas. La restricción del poder legislativo en particular, por la adap
tación de una definición material de ley completamente ex

traña a la tradición francesa, confina a las asambleas -dentro de un campo de acción muy estrecho.

### LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y CONSULTIVOS

Son órganos secundarios respecto al presidente de la República, al gobierno y al mismo parlamento. Estos órganos son el Consejo Constitucional, el Consejo Económicoy Social y el Tribunal Supremo de Justicia. La nota común
de éstos órganos es la de no ser órganos de decisión polí
tica. El consejo constitucional ejerce una especie de ju
risdicción suprema política, encargada de controlar la -constitucionalidad de las leyes y la regularidad de las elecciones. El consejo económico y social, es una asam-blea consultiva en la que se asegura la representación de
las categorías profesionales y especialmente de los sindi
catos para orientar al gobierno y al parlamento en las ma
terias económicas.

El Tribunal Supremo de Justicia, a diferencia de las ---otras instituciones del estado, es un órgano intermitente;
éste solo se reúne cuando se le presenta un problema de--

terminado. Es el encargado de juzgar al presidente de la república y a los miembros del gobierno.

## ESQUEMA ORGANICO DE FRANCIA EN SU CONSTITUCION DE 1946:

- 1.- Existe un Legislativo (Parlamento) compuesto formal-mente de dos cámaras (asamblea nacional y consejo dela república), aunque prácticamente la supremacía dela asamblea (omnipresente y casí omnipotente) anula el principio bicameral.
- 2.- El ejecutivo se haya dividido entre el presidente dela república (carga sumamente débil) y el presidentedel Consejo de Ministros.
- 3.- El Poder Judicial tiene reflejo en la constitución atráves del Consejo Superior de la Magistratura y delalto Tribunal de Justicia.

"El Proceso Legislativo en Francia.

En Francia, comparten la iniciativa el gobierno y las cámaras, desde la carta de 1830. La Constitución de 1958-

sigue atribuyendo este poder el primer ministro y a losmiembros del parlamento, si bien se limita el de éstos estableciendo que no se admiten las proposiciones que im
pliquen disminución de ingresos o aumentos de gastos públicos.

"En Francia, los proyectos de ley se deliberan en consejo de ministros previo informe del consejo económico y social, en todo proyecto de ley programática de carácter económico y social, y facultativo, a instancia del gobierno, enlos demás proyectos". (11)

Podemos decir, que el sistema gubernamental de Francia evo lucionó en tal forma que adopta un régimen semipresiden-cial, a pesar de que el presidente es un órgano distinto-del gobierno, que esta formado por un grupo de ministros, pero en última instancia el gobierno solo podrá decidir de manera colectiva, es decir, debe de decidir todo el -consejo de ministros, el cual está presidido por el presidente de la república, de ahí que no son órganos completa mente separados.

<sup>(11)</sup> Baéz Martínez Roberto. Derecho Constitucional Mexica no. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1979. --P. 326.

En consecuencia el presidente va a ejercer su poder en común con el gobierno y en algunas situaciones, van a ser poderes propios del presidente, otorgados por la propia - Constitución Francesa.

En el caso del gobierno, el primer ministro va a ser nombrado por el presidente de la república, este órgano co-lectivo, como ha quedado precisado, decide y concede la -política de la nación.

Como consecuencia, el parlamento pierde un tanto de poder por el temor de llegar a un congresismo y se puede decirque pasa a un segundo plano.

## III.- EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA FRENTE AL SISTEMA PARLAMENTARIO.

El régimen presidencial se desarrolló en los Estados Unidos sobre la base de la Constitución de 1787. No se extendió directamente en los demás países industriales: Los presidencialismos de América Latina afectan a países en vías de desarrollo y generalmente están más próximos a una democracia liberal. La separación de poderes se aplica en forma rígida.

"Este sistema diverge marcadamente del parlamentario aten diendo a los principios contrarios que a uno y otro carac terizan. En el sistema presidencial el poder ejecutivocomo función pública de imperio, radica, por lo general,en un sólo individuo, denominado "presidente".

"En una semblanza teórica general diremos que los linea-mientos teóricos básicos que peculiarizan al presidencialismo son los que a continuación enunciamos.

"a) El Titular del órgano supremo en quien se deposita el poder ejecutivo, es decir, la función administrativa del-Estado deriva su investidura de la voluntad popular.

- "b) Si al presidente se le conffa la función administrativa como supremo órgano ejecutivo del estado, al mismo --tiempo se encuentra investido con la necesaria facultad de nombrar a sus inmediatos colaboradores para la aten--ción y despacho de los diversos ramos de la administra--ción pública; y como él es personalmente responsable ante
  la nación de su gestión gubernativa, paralelamente talescolaboradores asumen responsabilidad directa ante el propio alto funcionario, por lo tanto, la responsabilidad -presidencial no sólo es el motivo que justifica dicha facultad de nominación sino la consiguiente atribución de remover libre y discrecionalmente a sus mencionados colaboradores cuando lo juzgue oportuno.
- "c) Los colaboradores más cercanos o inmediatos del presidente son secretarios de estado, fungen como auxiliares suyos en los distintos ramos de la administración pública.
- "d) En el sistema presidencial los secretarios de estadoson nombrados y mantienen su permanencia en el cargo respectivo por determinación presidencial, sin que puedan -formar un cuerpo decisorio y ejecutivo distinto y hasta -potencialmente opuesto al presidente, aunque pudiesen in-

tegrar un órgano de consulta y orientación en las tareastrascendentales de la gestión presidencial.

- "e) La representación interna y externa del estado corres ponde obviamente al presidente en el sistema respectivo.Por ello, a este funcionario se le suele designar con elnombre de "Jefe de Estado". Como tal al presidente incumbe la dirección de la política nacional e internacional mediante la adopción de las decisiones, normas de con
  ducta y medidas fundamentales que considere pertinente, siendo el único responsable de sus resultados, repercusio
  nes y consecuencias.
- "f) Es evidente que el sistema presidencial instaurado dentro de un régimen democrático, el presidente no es titular de la facultad legislativa, es decir, en él no reside la función pública de imperio que consiste en la creación de normas jurídicas abstractas, impersonales y generales llamadas "Leyes". La ausencia de dicha facultad no es, desde luego absoluta e inexcepcional, pues el presidente en casos específicos sí está legitimado constitucio nalmente para desempeñar dicha función, así como para colaborar en el proceso de formación legislativa.

"g) Por otra parte, el presidente debe tener asignado un amplio ámbito de atribuciones constitucionales y legales para que esté en condiciones de desempeñar las importantes y trascendentales funciones de gobierno. Esas atribuciones deben concernir primordialmente a la función administrativa o ejecutiva del estado, ya que se supone fue el presidente, por el contacto permanente que debe tener con la realidad socio-económica y por el conocimiento de la misma que ese contacto entraña, es el mejor capacitado para afrontar la diversificada problemática del país.

"La centralización de la acción gubernativa en el presidente por los motivos enunciados, no implica que éste — funcionario puede actuar sin control alguno por parte — del congreso, pues como dice el jurisfilósofo Italiano — JORGE DEL VECCHIO la función ejecutiva de estado comprende muchas especies de actividad estatal, con excepción — de la legislación y de la jurisdicción, agregando que — "La función administrativa, debe desenvolverse en todos— los casos con subordinación a las leyes" y que "esa conformidad con las leyes deben poder ser controladas por — los órganos judiciales". En efecto, admitir el supues— to contrario equivaldría a convertir al presidente en un

dictador, hacer inútil y nugatoria la asamblea legislat<u>i</u>
va, llámese congreso o parlamento.

"h) Los atributos que configuran jurídicamente al sistema presidencial los establece claramente la Constitución Mexicana de 1917. Así, el presidente de la república es elegible directamente por la voluntad popular mayoritaria (artículo 81); el poder ejecutivo federal se deposita en un solo individuo, quien libremente puede designar y remover a sus colaboradores más inmediatos llamados se cretarios de estado (artículo 89, fracción II); y el conjunto de atribuciones constitucionales de que está investido le asigna el papel trascendental de ser el supremo-administrador público, el representante del estado mexicano y el responsable directo ante el pueblo". (12)

Al respecto es pertinente trascribir las palabras de --Don Daniel Cosfo Villegas, el más destacado politólogo mexicano, quien al aludir al presidencialismo en nuestro
país, subraya la supeditación del poder legislativo al --

<sup>(12)</sup> Burgoa Orihuela Ignacio. Ob. Cit. Pp. 692-696.

poder ejecutivo unipersonal y la abdicación real voluntaria y conciente de los Diputados y Senadores para desempe fiar las facultades de control que la constitución les encomienda sobre la actuación del presidente "teóricamente", dice, "la subordinación del poder legislativo al presiden te es explicable, pues la mayoría parlamentaria está compuesta de miembros del partido oficial, cuyo jefe supremo es el presidente de la república aún cuando formal y - - abiertamente no parezca como tal. La verdadera razón, -- sin embargo, es de otra naturaleza.

"Los candidatos a Diputados y Senadores desean en general hacer una carrera política, y como el principio de la noreelección les impide ocupar el mismo lugar en el congreso por mucho tiempo, se sienten obligados a distinguirsepor su lealtad al partido y al presidente para que, después de servir tres años como Diputado, puede pasar en el
senado otros seis, y de allí, digamos, otros tantos de go
bernador de sus respectivos estados o alcanzar un puestoadministrativo importante. Esto quiere decir que después
de los tres años de su mandato el porvenir de un diputado
no depende en absoluto de los ciudadanos de su respectivo
distrito electoral, sino del favor de los dirigentes delpartido y en última instancia de la voluntad presidencial."

Concluye Cosfo Villegas, como consecuencia lógica de sus anteriores afirmaciones, que "todos estos hechos, y varios otros que podrían agregarse, nos explican de un modo cabal el papel deslucido que viene desempeñando en el escenario político nacional el poder legislativo desderhace por lo menos treinta años".

"EL REGIMEN PRESIDENCIAL CLASICO. - Se distingue del régi men parlamentario desde tres puntos de vista esenciales. En primer lugar, el ejecutivo no está dividido en dos ele mentos separados, jefe de estado y gabinete, que a su -vez está bajo la autoridad del jefe de gobierno. El pre sidente es a la vez jefe del estado y jefe de gobierno,y ejerce efectivamente sus poderes. Los ministros no tie nen autoridad política propia: Son los dirigentes administrativos de sus departamentos ministeriales y los con sejeros y colaboradores del presidente en el plano guber namental. No forman en conjunto un órgano colectivo. El régimen presidencial no conoce un consejo de ministros donde las decisiones se toman en común. Cuando el presi dente reune al conjunto de los ministros que se llaman -"secretarios" es solamente para recibir su parecer. Ladecisión sólo le pertenece a él.

"En segundo lugar, ese jefe único del estado y del gobier no es elegido por toda la nación, por medio del sufragio-universal, confiere al presidente una gran autoridad. Le coloca a la misma altura que al parlamento, puesto que --uno y otro emanan directamente de la soberanía popular. --Pero la representación parlamentaria está desperdigada en tre varias centenas de individuos, elegido cada uno por --una fracción del cuerpo electoral contrario, está concentrada en las manos de un solo hombre, elegido por el conjunto del cuerpo electoral, el marco nacional.

"En tercer lugar, el presidente y el parlamento son independientes uno de otro, de una manera más rigurosa de ahí
el nombre de separación de poderes "tajante" o "rigido" que los teóricos del derecho constitucional dan a veces al régimen presidencial. Los elementos esenciales de es
ta independencia son:

"lo.- Que el parlamento no puede derribar al gobierno pre sidencial con un voto de desconfianza, como en el régimen parlamentario.

"20.- Que el presidente no puede disolver el parlamento.

"Si el régimen presidencial conduce a un gobierno esta-ble, no conduce necesariamente, como se cree demasiado a menudo, a un gobierno fuerte. El presidente es libre de actuar a su qusto en el marco de sus poderes gubernamentales y administrativos. Pero sus limitaciones por el cuadro de las leyes y del presupuesto es mucho mayor que en el régimen parlamentario, donde el gobierno participa en la decisión del parlamento en éste terreno, cuando no lo impone, como en Gran Bretaña. El primer ministropuede hacer votar las leyes y el presupuesto que quiera, con la única condición de tener en cuenta las reacciones de su partido, sobre el que posee muchos medios de acción. El presidente de los Estados Unidos experimenta siempregrandes dificultades para hacer aprobar sus proyectos le gislativos y financieros por el congreso americano, quees, en muchas ocasiones, el parlamento más poderoso de las democracias occidentales. De ahí resulta a menudo una cierta parálisis del gobierno americano.

El sistema presidencial lleva consigo frenos muy poderosos, pero su motor es débil y no tiene acelerador.

"EL PRESIDENCIALISMO. - El Presidencialismo constituye --

una aplicación deformada del régimen presidencial clásico, por debilitamiento de los poderes del parlamento e hipertrofia de los poderes del presidente: De ahí su -nombre.

"Funciona sobre todo en los países latinoamericanos quehan transportado las instituciones constitucionales de los Estados Unidos a una sociedad diferente, caracteriza do por el subdesarrollo técnico, el predominio agrario,las grandes propiedades agrícolas y la semicolonizaciónpor la vecina y super poderosa economía de los Estados -Unidos.

"Estos elementos hacen casí imposible el funcionamientode la democracia liberal. De esta manera, algunas nacio
nes latinoamericanas conocen las dictaduras puras y simples, y las instituciones presidenciales son allí solamente un puro camuflaje, como las instituciones parlamen
tarias en otros países subdesarrollados. Otras naciones de América Latina conocen regimenes entre la democra
cia liberal y la dictadura.

"El presidencialismo corresponde a una situación un poco

diferente, en el que la balanza se inclina más bien dellado de la democracia, siendo aún las elecciones -y elec
ciones relativamente competitivas- la base esencial delpoder. Las elecciones presidenciales tienen una importancia esencial, siendo las elecciones parlamentarias se
cundarias respecto a aquéllas y muy influidas por ellas.
Consecuentemente, el presidente es mucho más poderoso -que el parlamento, sin que esté desprovisto de toda posi
bilidad de oposición. En la práctica, es muy difícil distinguir semejante situación de la anterior. Según -los períodos, un mismo país pasa de la "semidictadura" -al "presidencialismo" sin que sea posible situar la lí-nea de separación entre ambos. Todos los regímenes inter
medios son muy difíciles de clasificar".

Nos podemos percatar, que existen marcadas diferencias entre el régimen presidencialista y el parlamentario, en
este caso, solo por mencionar algunas, diremos que en el
sistema presidencialista, el poder ejecutivo radica en un solo individuo el cual es elegido por elección popu-lar, asimismo, tiene la facultad de nombrar y remover li
bremente a sus más cercanos colaboradores, los cuales --

<sup>(13)</sup> Duverger Maurice. Ob. Cit. Pp.210-213.

son responsables directos ante aquel, como consecuenciael presidente dirige la política interna y externa del país.

Por otro lado, en el parlamentarismo, el ejecutivo estadividido en dos elementos, el jefe de estado y el gabine
te, que a su vez está bajo la autoridad del jefe de gobierno, por lo que el parlamento es un elemento muy importante dentro de éste régimen, en consecuencia podemos
afirmar que en este sistema la colaboración de poderes es más marcada, a diferencia del presidencialismo en que
existe una tajante división de poderes.

### CAPITULO II

Del estudio de los sistemas parlamentarios y presidencialista, hecho en el capítulo anterior, nos podemos perca-tar de que existen marcadas diferencias entre ambos siste mas de gobierno, ya que el control del Estado radica en-poderes diferentes, es decir, en el parlamentarismo el -poder legislativo o sea el parlamento ha alcanzado la supremacia absoluta y definitiva sobre los otros poderes -y por lo tanto lleva el control político del Estado, debi do fundamentalmente a las corrientes democráticas que han orientado a los pueblos hacia el gobierno directo, es decir, hacia el control de los ciudadanos sobre los órga--nos representativos del poder público, siendo este con--trol en forma más directa en el parlamento, ya que podrállegar el sentir del pueblo por medio del sufragio univer sal, de este modo sintiéndose el parlamento intimamente-vinculado con las organizaciones electorales ha llegado-a ser más legitimo y más representativo que otros órganos del Estado. Por otra parte, el derecho interno de los -países que han adoptado este sistema, han dotado al parla mento, con toda justificación, de mayores facultades, detal forma que su esfera de acción se ha extendido, logran do el control casí absoluto sobre los titulares del poder ejecutivo.

Por otra parte, el sistema presidencialista, a diferencia del sistema parlamentario, el poder y control político — del Estado radica en el poder ejecutivo, debido fundamentalmente a que las facultades que le han otorgado al titu lar de éste, se traducen en un control sobre los otros poderes y como consecuencia una dirección absoluta del Estado.

No obstante, que hemos descrito dos sistemas de gobiernodiferentes, no se puede afirmar que existan sistemas puros y mucho menos perfectos, ya que cada forma de gobierno toma características diversas, debido a que concurrencircunstancias distintas en cada Estado que los adopta, tales como su historia, cultura, economía, etc., llegando a tener características un sistema de otro.

Es por ello, que nuestro país a pesar de que adopta un -sistema presidencialista, encontramos cierta analogía con
el sistema parlamentario, en virtud del control que pudie
ra tener el Congreso de la Unión sobre el ejecutivo.

De las facultades otorgadas al ejecutivo por Nuestra --Constitución algunas deberán ser controladas por el Po-der Legislativo por medio de su autorización, aprobación
o ratificación, tal como œurre en el sistema parlamenta
rio.

En los capítulos siguientes se tratará los casos en queconstitucionalmente los actos del Presidente de la República requieran del control del Congreso de la Unión, de bido a la importancia y trascendencia que significan dichos actos para la vida y desarrollo del país.

# AUTORIZACIONES QUE DEBE DAR EL CONGRESO DE LA UNION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

I.- ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL ARTICULO 29 CONSTITUCIONAL.

El artículo 29 de nuestra actual constitución tiene ante cedente inmediato en el precepto que con el mismo número corresponde a la Constitución de 1857. Y que a la letra dice:

"En los casos de invasión, perturbación grave de la pazpública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad engrave peligro o conflicto, solamente el presidente de -los Estados Unidos Mexicanos, de ACUERDO con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Admi
nistrativos y la Procuraduría General de la República ycon APROBACION del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que -fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente
a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limita
do, por medio de prevenciones generales y sin que la sus

pensión se contraiga a determinado individuo. Si la sug pensión tuviese lugar hallándose el congreso reunido, és te concederá la AUTORIZACION que estime necesarias paraque el ejecutivo haga frente a la situación, pero si severificase en tiempo de receso, se convocará sin demoraal congreso para que las ACUERDE".

"Como antecedente del citado artículo, podemos decir que ni en el acta constitutiva de la federación mexicana de31 de enero de 1824, ni en la Constitución Federal de 4de octubre del propio año, se previó la suspensión de ga
rantías en casos anormales y de peligro para la vida del
país. Es más, según lo hace notar Don Isidro Montiel y
Duarte, el principio tajante de la división o separación
de poderes que en ambos documentos se consignaba, hizo imposible el fenómeno o suspensivo indicado, que para de
sarrollarse reconoce necesariamente el depósito de la -función legislativa en el órgano encargado del poder eje
cutivo al que se conceptúa más idóneo para remediar unasituación de emergencia.

"No obstante que ninguno de los dos ordenamientos acabados de citar estatuyó la posibilidad de que en casos ex-

cepcionales se otorgaran facultades extraordinarias al -ejecutivo para legislar, es decir, para expedir las leyes que reclamasen una situación emergente, durante la vigencia de la Constitución Federal de 1824 se crearón diferen tes decretos confiriendo dichas facultades al presidentede la república, decreto que, por razones invocadas resul taban inconstitucionales. Así el 25 de agosto de 1829 se autorizó al ejecutivo de la federación "para adoptar cuantas medidas fueran necesarias a la conservación de la independencia, del sistema federal y de la tranquilidad pú blica"; y como se abusara del ejercicio de dichas faculta des, el congreso, por la ley de 15 de febrero de 1831, -aclaró y dejó sin valor varias providencias que el ejecutivo había tomado en ocasión del desempeño de sus propias facultades. Como la situación política y militar interna de México hacía dificilmente aplicable la Constitución de 1824 en lo que concernía sobre todo, al principio de división o separación de poderes, el congreso expidió una ley el 8 de octubre de 1832 otorgando facultades extraordinarias al poder ejecutivo, mismas que se reiterarón por sendas leves en los años de 1833 y de 1834.

"Como se ve, los autores del Acta Constitutiva de la Fede

ración y los Constituyentes de 1824 no previeron el surgimiento de casos anormales dentro de la vida del país,para instituir la posibilidad jurídica de que se invis-tiese al poder ejecutivo con facultades extraordinariastendientes a conjurar o evitar los trastornos inherentes
a toda situación de emergencia. Por ello, es decir, en
atención a dicha omisión constitucional, todas las le-yes a través de las cuales se decretaron las mencionadasfacultades, estuvieron en abierta pugna con el principio
de división o separación de poderes que en forma categórica e inexcepcional se consagró en dicha acta y en la Constitución de 1824.

"La Constitución Centralista de 1836 también fue omisa - en lo que respecta a la suspensión de garantías individuales y al otorgamiento de facultades extraordinarias - para legislar en favor del ejecutivo. Al declarar enfáticamente en su artículo 40. que "el ejercicio del supre mo poder nacional continuará dividido en legislativo, -- ejecutivo y judicial y que no podrán reunirse en ningúncaso ni por ningún pretexto" evitó ambos fenómenos jurídico-constitucionales. Es más, en el artículo 45, fracción V, de la tercera ley, dicha constitución dispuso --

que el congreso general no podía"... suspender a losmexicanos de sus derechos declarados en las leyes const $\underline{i}$ tucionales".

"En cambio, en las llamadas bases orgánicas de 1843 ya - se contenía la previsión, en favor del congreso, para - suspender o "minorar" las garantías individuales en circunstancias extraordinarias cuando la seguridad de la nación lo exigiere en toda la república o parte de ella, - "para la aprehensión y detención de los delincuentes".

"La suspensión de garantías individuales es, pues, un fe nómeno que con más o menos variantes ha sido acogido ennuestro derecho público, pudiendo decirse, en general, que reconoce como antecedente remoto la institución de la
dictadura en el derecho romano, en cuyo sistema correspondía al senado la designación del dictador atendiendoa las situaciones de peligro que se presentaban en la -vida del estado, designación que debía ser aprobada por -los cónsules.

"En cuanto a las autoridades constitucionales competen-tes para decretar la suspensión de dichas garantías, exig

te una colaboración funcional entre los diversos órganos estatales que tienen tal incumbencia. En efecto, de --acuerdo con el artículo 29 de la Constitución, solamente el presidente de la república, de conformidad con el con sejo de ministros (o sea, con los secretarios de estado, jefes de departamentos autónomos y procurador de la repú blica), tiene la facultad de tomar la iniciativa para -suspender las garantías individuales, la cual, para queproduzca el acto jurídico suspensivo propiamente dicho,y por ende para que surta sus efectos legales, requierela aprobación del congreso de la unión o, en los casos de receso de éste, de la comisión permanente. Como se ve en el decreto de suspensión de garantías individuales tienen injerencia el ejecutivo federal como autoridad aquien exclusivamente compete la iniciativa, y el congreso de la unión, injerencia que se traduce en la relación de dos actos diferentes imputables a cada uno de dichospoderes, a saber, el primero, la formulación, y al segun do, la aprobación de los mismos y de la iniciativa co--rrespondiente propiamente dicha. En cada uno de esos -dos actos en que se revele el proceso de la expedición del decreto de suspensión de garantías individuales, tan to el ejecutivo federal como el congreso de la unión gozan de amplias facultades discrecionales para calificar-la existencia y gravedad del estado de emergencia que --sea la causa de situación suspensiva.

"Nada extraño es, que, llegando a alguno de los casos señalados en el artículo 29, la constitución faculte al pre sidente para expedir su propia acción suspendiendo alqu-na de las garantías otorgadas en aquella ley suprema. Temeroso, sin embargo, el poder constituyente, del despotis mo que pueda despertarse con más facilidad en el corazónde un solo hombre que en el de varios, exige que la sus-pensión de garantías se decrete en junta de ministros y sea aprobada por el Congreso o por la Comisión Permanente, según que aquel o ésta estuvieran en el ejercicio de susfunciones. El acuerdo de los ministros en la suspensiónde garantías, tiene por objeto hacer más efectiva la responsabilidad del ejecutivo al decretar la suspensión: Como los ministros pueden ser enjuiciados durante el desempeño de su cargo, su voto tiene que ser concienzudo y meditado. Verdad es que en caso que los ministros se resis tiesen a las insinuaciones del presidente, éste podría -sustituirlos con otras personas, hasta encontrar instru-mentos dóciles a su voluntad; pero esta emergencia, raraen la práctica, ni eximiría a los nuevamente nombrados - de la responsabilidad ni el mal que causaran sería dura- dero, porque podrían el congreso o la comisión permanente no aprobar la suspensión de garantías". (14)

De lo anterior, podemos decir, que además de los secretarios de estado se debe contar con la aprobación, como antes se hizo mención del Congreso de la Unión o, en su caso de la Comisión Permanente. En este caso estaremos ante el momento de señalar que existe responsabilidad de cada secretario de estado, además de la del ejecutivo, lo que se explica por las graves consecuencias que pueda tener en su caso la suspensión de garantías constitucionales.

Cabe hacer la aclaración, que en nuestra constitución política, hasta fechas recientes, el multicitado artículo29, solicitaba del presidente de la república, para el caso de suspensión de garantías, que lo hiciera "de - -acuerdo con el "CONSEJO DE MINISTROS", éste término de "consejo de ministros" fue modificado por el de "Secreta
rios de Estado", el 21 de abril de 1981.

<sup>(14)</sup> Burgoa Orihuela Ignacio. Garantías Individuales. Editorial Porrúa, S.A., México 1980. 13a. Edición. Pp. 206-208.

Es evidente, que el funcionamiento de nuestro sistema pre sidencial en el caso del artículo 29 se aproxima, al sistema parlamentario, así nos explicamos que el propio artículo le daba a la reunión del gabinete, por esa sola ocasión en toda la constitución, el nombre de "consejo de ministros", que es característico del régimen parlamentario.

Al referirnos a esa aproximación al sistema parlamentario, no es tanto por la denominación que pudiera darse a los - colaboradores del ejecutivo, sino por su intervención, -- ya que debe asumir el aspecto formal de aprobación además de que debe participar todo el gabinete, con el quórum de dos tercios que señala el artículo 47 de la Ley de Secretarías de Estado.

Es por lo que, nuestra Constitución otorga cierta autonomía a los secretarios de estado, como al consejo de ministros en un sistema parlamentario.

Además, como lo hemos mencionado y como lo dispone el multicitado artículo 29 constitucional, es necesaria la aprobación o autorización del Congreso de la Unión o en su caso de la Comisión Permanente. Por lo que debemos de en-

tender por aprobación; dar por bueno o sea aceptación ycomo autorización; dar autoridad o facultad para realizar
algo.

Es por ello que, podemos afirmar que la suspensión de ga rantías individuales siempre dependerá de la aceptación-y la facultad que pudiera dar el Congreso de la Unión aljefe del ejecutivo para que éste último pudiera suspender dichas garantías, por lo tanto dichos actos del presidente de la república dependen hasta cierto grado del-Congreso de la Unión, como ocurre en un sistema parlamentario, los actos del presidente o rey en su caso, dependen en gran parte de la decisión del parlamento.

### II. - EL INFORME PRESIDENCIAL

El informe presidencial, es un documento de carácter político, económico y social. Incluye aspectos tales como: política, economía y finanzas, comercio, trabajo, asentamientos humanos, agrario, pesca, industria, comunicaciones, turismo, educación, salud, política interior; concluyendo con el mensaje político al Honorable Congreso de la Unión.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Uni-dos Mexicanos, expedida conforme al segundo párrafo del artículo 70 Constitucional y publicada en el Diario Ofi-cial de la Federación el 25 de mayo de 1979; es congruente con los últimos mencionados, al establecer en su artículo 80.:

El presidente de la república acudirá a la apertura de se siones ordinarias del Congreso y rendirá un INFORME de -- conformidad con el artículo 69 constitucional, y que a la letra dice:

"A la apertura de sesiones ordinarias del Congreso asisti

rá el Presidente de la República y presentará un INFORME POR ESCRITO, en el que manifieste el estado general queguarde la administración pública del país. En la apertu
ra de las sesiones extraordinarias del Congreso de la -Unión, o de una sola de las Cámaras, el presidente de lacomisión permanente informará acerca de los motivos o ra
zones que originaron la convocatoria".

El presidente del congreso contestará el informe en términos concisos y generales y con las formalidades que corresponda al acto.

Aunque la práctica de que un miembro del Congreso conte<u>s</u> te al presidente no obedece actualmente a un mandato con<u>s</u> titucional, ya que su origen lo encontramos en la Ley O<u>r</u> gánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

El informe será analizado por las cámaras en sesiones -- subsecuentes.

Los artículos invocados son aplicables conforme a lo dig puesto por el artículo 20. transitorio de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes indicada, que establece:

"Mientras se expiden las disposiciones reglamentarias deesta ley y el reglamento interior y de debates serán --aplicables, en lo que no se oponga a esta ley, las disposiciones relativas del reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexica-nos."

"El discurso del presidente informa periódicamente de la situación política del país. Este informe abraza, en un todo uniforme, las relaciones con las potencias extranje ras, los puntos más importantes de los departamentos deestado, y constituye una sinópsis clara y precisa de lasituación, como antes se dijo, política, económica y social del país y por lo tanto es de mucha utilidad para los hombres de estado, y en general para cuantos siguenla marcha del país, en donde por medio de la lectura deaquel documento, puede formarse, a cortos intervalos detiempo, un juicio exacto de la administración pública en México". (15)

<sup>(15)</sup> Ruíz Eduardo. Derecho Constitucional. Editado por la U.N.A.M. México 1978. P.213.

Por lo tanto, lo dispuesto por el multicitado artículo 69 de nuestra constitución, con el propósito sin duda, no só lo de informar a las cámaras de la labor del ejecutivo, - lo que podría hacerse con la remisión del informe escrito, sino también para que el presidente haga en persona, unacortesía al que es constitucionalmente el primero de lospoderes. Fuera de ese caso y del de la protesta al tomar posesión de su cargo, en ningún otro el jefe del ejecutivo debe presentarse ante la cámara.

"El artículo 63 de la Constitución de 1857 disponía que el informe del presidente de la república tendría que ser
contestado en términos generales por el presidente del -Congreso. El requisito de que la contestación esté conce
bida en términos generales, tiene su razón de ser, pues con él quiere evitarse que un solo individuo, como es elpresidente del Congreso, aproveche la ocasión para enjuiciar los actos del presidente; la opinión personal del -presidente del Congreso no es opinión de la cámara, discu
tida y aprobada previamente por ésta, ni tampoco el actopuramente protocolario de contestar al jefe del ejecutivo
debe adquirir trascendencia política".

<sup>(16)</sup> Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. México D.F. 1978. P. 276

### a) EL INFORME PRESIDENCIAL COMO MATIZ PARLAMENTARIO.

Las causas de que el informe presidencial lo considere mos como matíz parlamentario, es por el hecho de que elpresidente de la república, como lo menciona el multicitado artículo 69 constitucional, debe asistir ante el --Congreso de la Unión a rendir un informe, del estado que quarda la administración pública federal. Encontramos cierta analogía con el sistema parlamentario, ya que para elaborar dicho informe es con acuerdo de sus secretarios de estado, y por lo tanto el propio presidente de la república es responsable ante el parlamento (en nuestro sistema de gobierno ante el congreso de la unión), esta responsabilidad, un tanto formal, ya que en el caso de que sus actos no fuesen los convenientes para el país, el Congreso no tiene la facultad de poder hacerlo dimitir, como consecuencia de sus actos, como ocurre en un sistema parlamentario, pero si de un desacuerdo, por parte -del mismo congreso, ya que su informe será analizado, en sesiones posteriores y de estos análisis o estudios, sepodrá llegar a un acuerdo en que los actos del presidente sean convenientes o inconvenientes para la vida y desarrollo del país, y estos acuerdos serán muy importan-tes para las próximas decisiones que deba tomar el Con--

greso de la Unión, en base a los actos del ejecutivo que deban tener aprobación del mismo Congreso.

# III.- DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO

El depósito unipersonal de la función administrativa del estado exige, por imperativos prácticas ineludibles, que el presidente sea auxiliado por diversos funcionarios — que, a su vez, son jefes de las entidades gubernativas — que tienen a su cargo la atención de todos los asuntos — concernientes a los distintos ramos de la administración pública. En el sistema presidencial esos funcionarios — reciben el nombre de "Secretarios de Estado" y las men—cionadas entidades el de "Secretarías de Estado".

"La necesidad de que el presidente sea auxiliado en lasdiferentes y variadísimas actividades administrativas -que en razón de su cargo tiene encomendadas, se prevee en el artículo 90 constitucional, que dispone: "La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de
la federación que estarán a cargo de las secretarías de
estado y departamentos administrativos y definirá las ba
ses generales de creación de las entidades paraestatales
y la intervención del ejecutivo federal en su operación.

the continuous and a solution of the solution of the continuous of

sweet fallends began as the file in he's

the continuous and a solution of the solution of the continuous of

sweet fallends began as the file in he's

the continuous and a solution of the solution of the continuous of

sweet fallends began as the file in he's

Pero son tan importantes las atribuciones confiadas porla Constitución a los secretarios de despacho que son las que les dan el carácter de funcionarios. Hasta cierto punto se les encarga el deber de poner un freno a las ar bitrariedades que pudiera tratar de cometer el presidente de la república y siendo responsables por todo delito oficial cometido en el desempeño de las funciones ejecutivas, natural es que cuiden de que los reglamentos, decretos y órdenes del presidente vayan de acuerdo con los principios constitucionales, es decir, que no atenten ni a los derechos individuales ni a los derechos políticosdel hombre o del ciudadano mexicano. El respeto a las instituciones, el decoro nacional, la marcha justa y pro gresiva de la nación les están confiadas, y la garantíadel buen desempeño de sus obligaciones está vinculada en el juicio de responsabilidad.

Por otra parte, la irresponsabilidad jurídico-política - de los secretarios se deriva no sólo de la condición deser meros colaboradores del presidente, sino de la circunstancia de que no están vinculados constitucionalmente con el congreso, SALVO el caso a que se refiere el artículo 93 de la ley suprema que dispone: "Los secretarios-

del despacho y los jefes de los departamentos administrativos luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las cámaras podrá citar a los secretariosde estado y a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de -los organismos descentralizados federales o de las empre
sas de participación estatal mayoritaria, para que infor
men cuando se discuta una ley o se estudie un negocio -concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las cámaras, a petición de una cuarta parte de sus miem-bros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si setrata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participaciónestatal mayoritaria. Los resultados de las investigacio
nes se harán del conocimiento del ejecutivo federal".

Por lo que se refiere a la integración de las comisiones y comités de la cámara de diputados las disposiciones co-

rrespondientes se encuentran establecidas en el capítulo cuarto del título segundo, artículos 50 al 66 de la Ley-Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Las comisiones de la cámara de senadores se regulan por lo establecido en el capítulo cuarto del título tercero, artículos 86 al 102 del ordenamiento antes citado, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1979 entrando en vigor en la mis ma fecha.

En relación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, nos manifiesta en su artículo 23, lo siguien te: "Los secretarios de estado y los jefes de los depar tamentos administrativos, una vez abierto el período desesiones ordinarias, darán cuenta al congreso de la - -- unión del estado que guardan sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las cámaras los cite en los casos que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta última obligación será extensiva a los directores de los - organismos descentralizados y de las empresas de partici pación estatal mayoritaria".

Al respecto la Ley de Planeación, en su artículo 8, esta blece: "Los secretarios de estado y los jefes de los departamentos administrativos, al dar cuenta anualmente al congreso de la unión del estado que guardan sus respectivos ramos, informarán el avance y grado de cumplimientode los objetivos y prioridades fijadas en la planeación-nacional que, por razón de su competencia, les correspondan y de los resultados de las acciones previstas. Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económicay social, en función de dichos objetivos y prioridades.

En su caso, explicarán las desviaciones ocurridas y las--medidas que se adopten para corregirlas.

Los funcionarios a que alude el primer párrafo de este artículo y los directores y administradores de las entidades paraestatales que sean citados por cualquiera de las cámaras para que informen cuando se discuta una leyo se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, señalarán las relaciones que hubiere entre el proyecto de ley o negocio de que se trate ylos objetivos de la planeación nacional, relativas a la-

dependencia o entidades a su cargo".

De los artículos antes mencionados podemos hacer dos clarras distinciones, y resulta que en el primer caso -dar - cuenta- el Congreso funge como REVISOR de la administración pública al través de sus diferentes ramos, el segun do -informar- como órgano que, para realizar sus propias atribuciones, necesita la información adecuada que le de ben proporcionar los secretarios.

Tales informes llevan el nombre de "memorias" y por me-dio de estos documentos pueden ser conocidos, dentro y fuera del país los adelantos obtenidos durante cada pe-ríodo legislativo, con mayor amplitud que lo que es posible en los discursos que el presidente de la república pronuncia en la apertura de las cámaras: contiene la relación de los trabajos ejecutados, sirviendo también para que el pueblo sepa apreciar las aptitudes y laboriosidad de los ministros, así como las dotes de hombre de estado que demuestre el presidente de la república.

a) EL ARTICULO 93, EN RELACION CON EL SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 74 CONSTITUCIONALES.

De lo anteriormente mencionado podemos afirmar que existe una relación entre el artículo 93 y el segundo párrafo de la fracción cuarta del artículo 74 de nuestra consititución y lo tomaremos como un aspecto más, en que lossecretarios de despacho están frente al Congreso de la Unión, ya que dicho precepto establece: "El ejecutivo fe deral hará llegar a la cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupues to a más tardar el día último del mes de noviembre, debien do COMPARECER el secretario del despacho correspondiente a DAR CUENTA de lo mismo".

La función revisora de la cuenta pública, consignada expresamente en el precepto arriba mencionado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como que es ejercida por medio del organismo administrativo denomina do "contaduría mayor de hacienda"; tiene significación jurídica y política de mucha trascendencia en un régimen como el nuestro, por cuanto que, considera dentro de unorden constitucional, la facultad del pueblo, ejercida -

a través de sus representantes, para vigilar y examinar - la legalidad y exactitud en el manejo de la hacienda pú--blica.

Como hago mención anteriormente, los secretarios del des pacho no son responsables de sus actos ante el Congresode la Unión, por ser meros colaboradores del jefe del -- ejecutivo, pero sí se advierte de lo antes afirmado, unmatíz parlamentario por el solo hecho de que el mismo -- congreso tiene facultades para llamarlos para rendir --- cuentas de sus actos, por lo que se ejercita cierta presión ante ellos mismos, y de ellos ante el ejecutivo, para ra que marche mejor, y enforma específica, cada una de - las ramas de la administración pública de las que son titulares, y en caso de responsabilidad por atentar en con tra de los derechos de los gobernados, se pueda hacer -- responsable, al mismo secretario de estado.

O sea, es necesario que exista alguna consecuencia con la aprobación o rechazo de los informes correspondientes, para que el parlamento, al emitir su voto de confianza, o de censura, tuviese consecuencia de índole político, comopudiera ser, en el caso de censura, la caída del ministro

y, en caso extremo, de todo el gabinete.

## CAPITULO III

## OTROS MATICES PARLAMENTARIOS

- I .- PARA AUSENTARSE DEL PAIS.
- a) CAUSAS POR LAS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEBE PEDIR PERMISO DE ACUERDO AL ARTICULO 88 CONSTITUCIONAL.

Dentro de un sistema como el nuestro, en donde existe colaboración de poderes, la resolución de casos de supremointerés no quedan al arbitrio de uno sólo; de ahí la determinación de que el presidente de la república requiera
el permiso del Congreso de la Unión, o de la Comisión Per
manente, para salir del territorio nacional. Solo por ra
zones de gran importancia el jefe del ejecutivo debe serautorizado para viajar fuera del país.

Si el presidente sale del país, se entorpecería la marcha de la administración pública. Este mal podría ser menoro irremediable, por lo que es necesario que se obtuviera-el permiso por parte del Congreso de la Unión.

El artículo 88 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, establece: "El Presidente no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente en su caso".

Es otro aspecto en el que un acto del Presidente de la -República se ve supeditado a la decisión del Congreso de la Unión.

En este orden de ideas, tomaría un matíz parlamentario,ya que se requiere de la autorización o de la negativa del Congreso de la Unión, dependiendo de las causas para
que el Ejecutivo abandonara el Territorio Nacional, porlo tanto, es importante la decisión que tomara el congre
so, por la trascendencia de dicho acto.

Estas causas deben ser lo suficientemente importantes para la vida y desarrollo de nuestro país, por lo que enviará a las cámaras legislativas una iniciativa de decreto, en las que hará mención en forma precisa y específica de las causas por las que solicita se le otorque permiso para ausentarse del país.

Lo consideramos como matíz parlamentario, por la ingeren

cia que tiene el congreso en éste acto del ejecutivo, ya que tiene similitud con el sistema parlamentario, en elque los actos del rey o presidente, según el caso, dependen de la decisión del parlamento.

De lo anteriormente expuesto, para una mejor comprensión se proporciona un ejemplo del permiso que solicita el -- ejecutivo ante el Congreso de la Unión, para ausentarse-del país:

# "PERMISO AL EJECUTIVO PARA AUSENTARSE DEL PAIS (OFICIO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION).

-El C. Secretario Silvio Lagos

#### Martinez:

"Escudo Nacional -Estados Unidos Mexicanos-

"Poder Ejecutivo Federal.

México, D.F.

"Secretaría de Gobernación.

"CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

### PRESENTES.

"Anexo al presente envío a ustedes, por instrucción del C. Presidente de la República y para los efectos constitucionales, iniciativa de Decreto por la que el propio primer magistrado de la Nación solicita el permiso necesario para ausentarse del Territorio Nacional para realizar una visita a los Estados Unidos de América.

"Reitero a ustedes en esta oportunidad las seguridades - de mi consideración distinguida.

"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.

México, D.F., a 9 de septiembre de 1981. EL SECRETARIO, PROF. ENRIQUE OLIVARES SANTANA. "ESCUDO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

"CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

PRESENTES.

"Me es grato informar a ustedes que, en mi calidad de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, he sido invitado para realizar una visita a Grand Rapids, Michigan, Estados Unidos Americanos, los días 18 y 19 de septiembre del 1981 y, por tal motivo, solicito mediante el digno conducato de ustedes, el PERMISO DEL H. CONGRESO DE LA UNION para AUSENTARME del Territorio Nacional el tiempo necesario. "Mi viaje a ese país responde a una invitación que me fue extendida por el expresidente de los Estados Unidos de — América, GERALD R. FORD, para participar en la inaugura— ción del museo que llevará su nombre y que albergará la— colección de documentos, correspondientes y objetos que— dicho ex-mandatario entrega al pueblo norteaméricano.

"En dicha ocasión estarán presentes también el presidente de los Estados Unidos de América RONALD REAGAN, y el Primer Ministro de Canadá PIERRE ELLIOTT TRADEAU, lo que --- brindará la oportunidad para que los tres mandatarios sos tengamos conversaciones sobre asuntos de interés común -- dentro del espíritu de amistad y de fomento a la coopera-

ción internacional que conjuntamente hemos establecido en nuestras reuniones privadas.

"Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción I y 88 de la Constitución Política de los Es tados Unidos Mexicanos, SOMETO A LA CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNION, por el digno conducto de ustedes,—la siguiente INICIATIVA DE DECRETO.

"UNICO: Se concede PERMISO al Ciudadano JOSE LOPEZ PORTI-LLO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional el tiempo necesario para realizar una visita a los Estados Unidos de América". (18)

<sup>(18)</sup> Diario de los Debates Período Ordinario. "LI" Legi<u>s</u> latura Año III 1981. lo. de septiembre de 1981 #8 - P.3.

# II. - NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Otro aspecto de nuestro sistema de gobierno, que conside ramos como matíz parlamentario, es el que se refiere a la facultad que tiene el Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso, para el nombramiento de Presidente de la República, en algunos casos especiales. Envirtud a que se relaciona a otra facultad del parlamento, en la hipótesis de falta de jefe del Ejecutivo, por lo --tanto, depende de la decisión del Congreso de la Unión.

"La sustitución del presidente en sus faltas absolutas otemporales nunca recae en una persona predeterminada. La
Constitución de 1917, recogiendo las amargas experiencias
políticas del pasado, abolió los sistemas que antes de su
expedición regían para cubrir dichas faltas, otorgando fa
cultad al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente,
en su caso, para proveer al nombramiento del individuo -que reemplace al presidente. La incertidumbre acerca de
quién pueda ser el sustituto presidencial ha contribuidoa alejar las ambiciones de los que, por ocupar el cargo del que necesariamente surgía éste, con frecuencia intrigaban para asumir la presidencia. Bajo el actual sistema,

consecuencia lógica de la supresión de la vicepresidencia expresa o tácita, nadie puede tener la seguridad inconmovible de sustituir al presidente hasta que cualesquiera de los mencionados órganos formule la designación correspondiente.

"La sustitución del presidente opera en los casos en queéste falte absoluta o temporalmente, rigiéndose ambas hipótesis por reglas constitucionales.

### "a) .- POR FALTA ABSOLUTA.

Estas faltas pueden provenir del fallecimiento o renuncia del titular de la presidencia, así como de la no presenta ción del presidente electo o de la no verificación ni declaración de elección respectiva antes del primero de diciembre de cada año, lo anterior se desprende de los artículos 84 y 85 en su párrafo primero de nuestra Constitución.

"1.- En el caso de que la falta absoluta proveniere del fallecimiento o de la renuncia, ocurra durante los dos -primeros años de los seis que dura cada período presiden-

cial y en el de la no presentación del presidente electo o de la no verificación o declaración de la elección pre sidencial, "si el Congreso estuviese en sesiones, se cons tituirá inmediatamente en el colegio electoral, y ocu--rriendo cuando menos las dos terceras partes del númerototal de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto ypor mayoría absoluta de votos un presidente interino", en base al primer párrafo del artículo 84 de nuestra cartamagna. La persona que con éste carácter haya sido desig nada durará en el cargo hasta que se elija uno popular-mente y tome posesión el individuo que deba concluir elperíodo presidencial de que se trate. La elección co-rrespondiente debe ser convocada por el mismo congreso", debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de 14 meses ni mayor de dieciocho", és te con base en el párrafo primero del artículo 84 de --nuestra Ley Suprema.

"2.- En la hipótesis de que la falta absoluta se registre durante los últimos cuatro años del período presidencial-respectivo, el Congreso de la Unión debe nombrar a la persona que ocupe el cargo hasta la conclusión del mismo pe-

ríodo, en su carácter de presidente substituto, con funda mento en el párrafo tercero del artículo 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"3.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, si la falta absoluta acaece durante los recesos del Congreso de la Unión la Comisión Permanente debe designar a un presidente provisional, quien ejercerá el cargo hasta que se nombre el presidente interino o el substituto por el mencionado congreso.

### "b) .- POR FALTA TEMPORAL.

Estas faltas pueden obedecer a cualquier hecho que trans<u>i</u> toriamente impida al titular de la presidencia el desemp<u>e</u> ño de sus funciones, debiendo solicitar al Congreso la l<u>i</u> cencia correspondiente.

"1.- Si la falta no excede de treinta días, el propio con greso o la comisión permanente deberá nombrar, en sus res pectivos casos, un presidente interino "para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta", lo anterior conbase al párrafo segundo del artículo 85 de nuestra consti

tución.

"2.- Si la falta fuese mayor de 30 días, sólo el congreso puede designar al presidente interino, previa la calificación de la licencia que solicite el presidente definitivo, y si el propio Congreso no estuviere reunido lacomisión permanente lo deberá convocar a sesiones extraordinarias para los efectos ya indicados, de acuerdo alpárrafo tercero del artículo 85 de nuestra carta magna.

"De los someros comentarios que anteceden se habrá adver tido que hay cuatro clases de presidente, a saber, al que suele comunmente llamarse "Constitucional", el "Sustituto", el "Interino" y el "Provisional". El primero es el que se elige popularmente para un período de seis --- años o para completarlo en el caso de que la falta absoluta de aquél ocurra durante los dos años siguientes a su iniciación. El presidente substituto es el que desig na el Congreso de la Unión para concluir dicho período, si la mencionada falta acontece después de esos dos años.

"Se llama interino el presidente que nombra el propio -congreso, mientras se elige a la persona que deba comple
tar el período de gobierno, así como el que designa di--

cho órgano legislativo o la Comisión Permanente en los casos de faltas temporales. Por último tiene el carác-ter de provisional el presidente que nombra esta comi--sión mientras se formulan por el congreso los nombramien
tos de presidente interino o de sustituto en sus respectivos casos. Es importante hacer mención que por aplicación del principio de no reelección que se consigna en
el artículo 83 de nuestra constitución, el individuo que
haya ocupado la presidencia con cualquiera de las mencio
nadas calidades no puede, jamás volver a ser presidente".
(19).

Como hemos visto la sucesión presidencial ha quedado exclusivamente en manos del congreso en los casos de falta temporal o absoluta del jefe del ejecutivo, pues la reno vación normal cada seis años corresponde solamente al — pueblo por medio del sufragio universal y directo. Y — aunque este procedimiento hace vivir al país en una perpetua incertidumbre y en constante ansiedad por lo que — toca a la designación de un presidente substituto, sobre todo cuando debe concluir el período presidencial y du—rar en su cargo varios años, sin embargo, dada la expe—

<sup>(19)</sup> Burgoa Orihuela Ignacio. Ob. Cit. Pp. 722-724.

riencia adquirida, en más de una centuria de vida independiente, no es fácil por ahora encontrar otro mejor, pues entre el posible desacierto en que puede incurrirel congreso, que está sujeto a una contingencia imprevista, como es la muerte o la renuncia del funcionario que ocupa el poder, y el peligro evidente de una oposición organizada y actuando durante seis años con el vicepresidente de la república a la cabeza, es preferible el primero. La solución, por supuesto, será plenamente satisfactoria cuando las cámaras sean verdaderos órganos del estado, órganos representativos de todas lascorrientes de opinión, de todas las tendencias y de todos los intereses burocráticos de un partido único omnipotente.

Tal ocurre en Francia, en donde la sucesión presidencial en todo caso depende del parlamento, habiendo dado re-sultados excelentes hasta hoy, no solo para la transmisión por el término constitucional del poder, sino en -los tres o cuatro casos de renuncia del presidente y enotros varios de muerte del mismo, en todos los que se -substituyó al mandatario faltante con plena normalidad y dentro del más puro orden legal.

"Es verdad que en nuestro actual sistema el presidente provisional sólo debe ocupar el poder mientras se verifi
can nuevas elecciones; más hay el caso de que cuando lafalta ocurre durante los últimos años, el sustituto nombrado por las cámaras durará hasta el término del perfodo presidencial, y entonces sí resulta que se ha privado
al pueblo del más legítimo de sus derechos, o sea de ele
gir a sus mandatarios. Pero aún esta excepción es conveniente, ya que no se debe agitar a la República con -campañas electorales frecuentes, por los transtornos eco
nómicos y morales que tales acontecimientos producen, -por lo cual es preferible mantener en el poder al designado por las cámaras.

"Pero, ya que de sustitutos presidenciales hablamos, designados por el congreso, debe quedar asentado, aunque - tal cosa parezca innecesaria, que el presidente provisio nal, interino o substituto, nombrado por las cámaras, es irrevocable y no puede ser destituido de su cargo por el mismo congreso. Pero debe quedar claro, que nuestra -- Constitución, Ley Suprema, ha investido al Congreso de - la Unión de una facultad importantísima dentro de la vida de nuestro país, como es el de nombrar e integrar uno

de los poderes imprescindibles de nuestro Estado, es por ello y como ocurre en los sistemas parlamentarios, el -nombramiento de diferentes tipos de presidentes de acue<u>r</u> do a características especiales, está a cargo del parlamento". (20)

Como podemos advertir, el Congreso al tener la facultadde poder nombrar presidente, ya sea por falta temporal o
absoluta, se convierte en uno de los elementos importantes dentro de nuestro sistema, ya que se deja a su mejor
juicio el nombramiento del poder ejecutivo, sin el cualel sistema no podría existir, importancia que semejaría,
a la del parlamento dentro del régimen parlamentario, ra
zón por lo que lo consideramos como matíz de dicho siste
ma.

<sup>(20)</sup> Lanz Duret Miguel. Derecho Constitucional Mexicano.
y Consideraciones sobre la Realidad Política de -Nuestro Regimen. Editorial Contienental, S.A., México. 1959. P. 222.

#### III .- PARA CELEBRAR EMPRESTITOS

a) .- Fracción VIII del artículo 73 Constitucional.

"La complejidad de las funciones del Estado y el aumento de las mismas, hace necesario, con frecuencia, y entre - nosotros de una manera sistemática, que para que la administración pública complete sus erogaciones, se recurra- a los empréstitos. Estos los celebra el ejecutivo, pero las BASES LAS FIJA EL CONGRESO, como para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Existen, sin embargo, requisitos para su celebración, como los de que se hagan - para la ejecución de obras que indirectamente produzcan- un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante al guna emergencia declarada por el presidente de la república en los términos del artículo 29 de nuestra constitu-ción". (21)

<sup>(21)</sup> Moreno Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. ---Editorial Pax-México, Tercera Edición. 1973. P.497.

Para tal efecto la fracción VIII del artículo 73 de nues tra Carta Magna establece: "El Congreso tiene facultad;para dar bases sobre las cuales el ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación, para --aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y man-dar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá ce
lebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, sal
vo los que se realicen con propósitos de regulación mone
taria, las operaciones de conversión y los que se contra
ten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29".

El Empréstito es una obligación por la que se recibe --cierta cantidad de dinero, con pacto de reembolsarla enun plazo determinado o en prestaciones periódicas.

A veces nuestro país como otras naciones tienen que ha-cer gastos extraordinarios o imprevistos que no bastan a cubrirse con las contribuciones, y entonces ocurren -a celebrar un empréstito, siendo de advertir que éstas deudas a cargo del Estado, no deben considerarse como con
traidas por una persona civil, sino por el poder público,

lo que establece marcadas diferencias entre el empréstito y el préstamo de los partículares. Esta facultad aparece indispensable a la soberanía y existencia de un gobierno-nacional y esta intimamente relacionada con la de decretar impuestos; por esto toca al poder legislativo APROBAR LOS EMPRESTITOS, como corresponde al ejecutivo la facultad de celebrarlos.

Los empréstitos obran sobre el crédito de la Nación. Y si la buena reputación de un particular consiste en quetenga crédito y sepa respetarlo, con mayoría de razón — una sociedad política será más respetable e inspirara mayor confianza si goza de crédito, es decir si paga sus — deudas y no pide prestado más de lo que pueda pagar.

Se infiere de aquí que los ciudadanos todos están intere sados, por su propia reputación privada, en que la nación de que son miembros goce de crédito. Como el acto de - contraer una deuda produce obligaciones y derechos, es - decir, una relación jurídica, el empréstito debe ser materia de una Ley; más como quiera que es imposible que - el Congreso mismo contrate las deudas y pacte con los -- acreedores, la ejecución de éste importante asunto se en

comienda en todos los países al poder ejecutivo, bajo -las bases que acuerden las cámaras legislativas. Esto es lo que dispone nuestro artículo; sin embargo, la fa-cultad concedida al ejecutivo es limitada supuesto que ningún empréstito tendrá fuerza de contrato ni será considerado como Ley, sino previa aprobación del congreso, con cuyo acto ejerce este poder su actividad legislativa.

El artículo que estudiamos faculta también al Congreso ;para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. La deu da de la Nación puede ser interior o exterior, y puede provenir de empréstitos o préstamos forzosos: A estas causas deben agregarse las reclamaciones hechas por los nacionales a su propio gobierno, en virtud de perjuicios recibidos en las revoluciones o en una guerra extranjera, por cualquier otro motivo, o bien por reclamaciones de súbditos extranjeros que provengan de las mismas o parecidas causas. Estas últimas pueden hacerse en el terreno de la diplomacia y entonces se arreglan en un tratado con la aprobación de la Cámara de Senadores, o adminis-trativamente, y en ese caso, dada la resolución por el ejecutivo, éste la somete a la aprobación del Congreso,para que si las toma en consideración, las mande pagar,

incluyendo la partida respectiva en el presupuesto de -egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Cuando los empréstitos afecten una obligación que puedaexigirse por una potencia extranjera comprometen el crédito nacional; y para evitar sufra perjuicios, ya sea -por un acto expontáneo del ejecutivo de la unión, ya por
parte de los estados si estos quisieren contraer una deu
da exterior, el artículo que estudiamos autoriza exclusi
vamente al presidente de la república para celebrar di-chos empréstitos; pero sólo BAJO LAS BASES QUE FIJE EL CONGRESO GENERAL

La Constitución ha garantizado plenamente los interesesnacionales al establecer que el congreso debe fijar al ejecutivo las bases sobre las cuales pueda contraer prés
tamos con garantía del crédito de la nación, por lo quede ese modo este último poder no sólo habrá de ajustarse
exclusivamente a las condiciones fijadas, sino que tendrá que rendir cuentas e informar ampliamente después -de la contratación del empréstito, para que pueda ser -aprobado o rechazado por las cámaras, garantizándose así
el crédito nacional y preservando contra contratos gravo

sos y ruinosos las del poder legislativo para reconocery mandar pagar finanzas del país. Lo mismo debe decirse
respecto del derecho nacional, porque sólo cuando esta de
licadísima atribución está en manos de los representantes colectivos del país, hay posibilidad de cordura y de
buen sentido para no sacrificar los recursos del Estado,
pues todo lo contrario acontece cuando se deja al criterio de un solo funcionario administrativo, quien por vanidad o por lucro, o lo que es más grave, por incompeten
cia e ignorancia, es capaz de aceptar condiciones desastrosas al reconocer la deuda pública o las más inoportunas circunstancias para intentar pagar los empréstitos,aún cuando la nación se encuentra en plena bancarrota -fiscal y en agudísima crisis económica, sin elementos ca
sí para cubrir los servicios públicos.

En este aspecto específico, en el que los actos del jefe del ejecutivo, se encuentran hasta cierto momento, dependientes de la decisión del Congreso de la Unión, de ahíla semejanza con el sistema parlamentario, en que el rey o presidente, según el caso, para celebrar empréstitos depende en absoluto de la decisión del parlamento, por lo que sólo lo considero como matíz parlamentario. Por

supuesto sin afirmar que son sistemas iguales, ya que como se menciona anteriormente en un sistema parlamentario, los actos del jefe del ejecutivo dependen en su totalidad de la voluntad del parlamento, y en nuestro sistema es — una facultad del congreso, en la que limita el arbitrio — del ejecutivo.

Para una mejor comprensión, de lo anteriormente citado, - se proporciona un ejemplo de iniciativa de ley en la que- se autoriza al ejecutivo para contratar un empréstito.

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"PODER EJECUTIVO FEDERAL -MEXICO-

"SECRETARIA DE GOBERNACION.

"México, D.F., a 18 de diciembre de 1936.

"A LOS CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

- "a).- En esta parte de la iniciativa de Ley, se hace laexplicación, clara y precisa en que se invertirá el empréstito contratado.
- "b) .- Cuerpo del Decreto.
- "c).- Discusión de la Iniciativa de Ley en las Cámaras Legislativas.
- "d).- Aprobación o Negativa de las Cámaras Legislativasde la Iniciativa de Ley." (22)

<sup>(22)</sup> Diario de los Debates XXXVI Legislatura. Período Ordinario Año III. 1938. 18 de diciembre de 1936 #21.P. 4.

### IV .- PARA CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES

# a) .- FRACCION I DEL ARTICULO 76 CONSTITUCIONAL.

Todo Estado al nacer, se encuentra entre un conglomerado de estados ya existentes y se ve coaccionado, por la naturaleza de las cosas, a entrar en relaciones con ellos, adquiriendo derechos y obligaciones, se han ligado entre sí por medio de TRATADOS que a veces son de alianza para defenderse contra otros pueblos o para no atacarse entre sí, otras veces son tratados comerciales para satisfacer mejor sus necesidades mutuas. De lo anterior podemos — afirmar que tratado "es el acuerdo de voluntades entredos o más estados con el fin de ligarse por medio de — obligaciones y derechos reciprocos", por lo tanto los — tratados constituyen la base fundamental del derecho internacional y de las relaciones jurídicas entre los estados.

Vemos pues, que en lo que respecta a las facultades o atribuciones que están en íntima relación con los asuntos de carácter externo de los estados, éstas están encomendadas a los poderes federales, en íntima colaboración, -

actualmente, de dos de ellos, a saber, el ejecutivo y el legislativo.

Pero una de las fases importantes en un tratado es la -RATIFICACION del mismo. No basta en el derecho modernoque los representantes de los estados, para la negocia-ción de un tratado, hayan estampado sus firmas. Hace -falta que dicho tratado sea ratificado de acuerdo con el
derecho interno.

La ratificación es el punto de contacto entre el dere-cho internacional y el derecho interno. Desde luego, es
un acto de derecho internacional, pero todo el proceso hasta llegar a ella, seguido generalmente por el poder legislativo, es de derecho interno y está establecido -por nuestra constitución.

En este caso es facultad exclusiva del Senado, aprobar - los tratados y convenciones diplomáticas que celebre elpresidente de la república con las potencias extranjeras.

Al respecto, la fracción I del artículo 76 constitucio-nal, establece: "Son facultades exclusivas del senado:

Analizar la política exterior desarrollada por el ejecu-

tivo federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al congreso; además, APROBAR LOS --TRATADOS INTERNACIONALES y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión".

Esta facultad se corrobora por el artículo 133 de la --Constitución, el cual inviste a los tratados internacionales que con aprobación de dicho órgano y celebrado por
Ejecutivo Federal, con el carácter de normas supremas de
la nación, pero siempre que no estén en desacuerdo con la constitución misma.

En este caso el artículo 133 de nuestra constitución establece: "Esta constitución, leyes del congreso de la -unión que emanen de ella y todos los tratados que esténde acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren -por el Presidente de la República, con APROBACION DEL SE
NADO, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces
de cada estado se arreglaran a dicha constitución, leyes
y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario -que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados".

Sin embargo, esta facultad exclusiva está contradicha por la fracción X del artículo 89 constitucional que consigna la atribución del presidente de la república para "diri-gir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados -con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del CONGRESO FEDERAL". Esta contradicción debe decidirse en el sentido de que la facultad mencionada es exclusiva del senado, ya que obedece a un mero descuido parlamentario. Bajo el sistema unicameral que implantóla constitución de 1857, la aprobación de los tratados in ternacionales correspondía, como era lógico, al congresofederal compuesto únicamente por diputados; pero esta dis posición se debió entender derogada al crearse el Senadomediante las reformas y adiciones constitucionales del 13 de noviembre de 1874 y dentro de cuyas facultades exclusi vas se consideró la potestad aprobatoria aludida. No setuvo el escrúpulo de modificar la fracción X del artículo 85 de la ley fundamental de 1857 para evitar la contradi<u>c</u> ción apuntada y en este descuido también incurrieron losconstituyentes de 1917, pues, sin advertirla, aprobaron el artículo 89 constitucional, estimando en la fracción X de este precepto que la ratificación de los tratados in-ternacionales debía corresponder al congreso federal.

La cuestión principal que debe decidirse es la de sabercuál es el alcance de la atribución aprobatoria del sena
do, es decir, si tiene derecho a rechazar totalmente --cualquier tratado o si puede modificarlo parcialmente.

No hay duda, dada la amplitud de la competencia constitu
cional que le ha otorgado nuestra constitución, de que el senado pueda libremente tomar cualquier resolución en
estos asuntos, pero sin que esté facultado para exigir que se le de participación ni al iniciarse las negociaciones, ni durante la discusión y el proceso diplomático
de la convención celebrada, pues estos actos solo corres
ponden al presidente.

"En consecuencia, ya se trate de una convención de amistad y comercio, o de arreglo de límites o de reconoci--miento y pago de reclamaciones o, por último, de trata-dos de paz o de arbitrajes cuyos contenidos son de sumaimportancia para el país, en cualquiera de estos casos el Senado puede rechazar de plano la convención celebrada que se le presente para su ratificación, aprobarla -parcialmente, o sujetarla a determinadas situaciones. En
el primer caso no queda otro recurso al ejecutivo que -prescindir del tratado o iniciar la celebración de otro-

nuevo, y en el segundo, procurar obtener la aquiescencía de la otra parte contratante para que admita las condiciones propuestas por el senado o la aprobación parcialhecha por éste último.

"Y no cabe de parte de ninguna nación soberana extranjera alegar ignorancia sobre la facultad constitucional de
la cámara federal mexicana para ratificar o desechar tra
tados, pues es uniforme y universalmente admitido en derecho internacional que todos los gobiernos deben cercio
rarse de quiénes son los que tienen personalidad y facul
tad en cada país para celebrar tratados, y, por tanto, están obligados, al iniciar negociaciones en México, a saber que las convenciones diplómaticas sólo nos obligan
cuando son celebradas por el Presidente de la Repúblicay aprobadas por el Senado Federal.

"Es indispensable recordar y precisar que los tratados no son únicamente pactos de carácter internacional entre
México y las demás naciones, sino que, conforme al artículo 133 constitucional son al mismo tiempo leyes federa
les. Este precepto categóricamente dispone que, los tra
tados que celebre el ejecutivo serán con aprobación del-

senado, como anteriormente lo señalé. En consecuencia, tratándose de una ley, como es un tratado con base en elartículo 133 constitucional, debe ajustarse a nuestros -preceptos constitucionales, al espíritu y texto del código supremo del país y al orden político de nuestra nación organizada como estado soberano e independiente. Por tales motivos, si los tratados celebrados, como quedó citado están en contradicción con los principios imperativosde nuestro derecho público consignados en la constitución federal estos tratados no deben tener valor, ni aplica--ción práctica, ni la sanción del gobierno dentro de la re pública, cualesquiera que sean por otra parte las conse-cuencias que resulten conforme al derecho de gentes por la violación de un pacto internacional y las responsabili dades en que la nación pueda incurrir frente a las otrasaltas potencias contratantes.

"Por último, debemos aclarar, para dejar perfectamente -determinado el valor y la obligación que tienen los trata
dos dentro de la república y conforme a la legislación in
terior del país, que sólo aquellos que sean automática einmediatamente aplicables, por la naturaleza de sus asuntos que comprendan, y que no necesitan disposiciones le--

gislativas complementarias para su ejecución, serán desde luego cumplidos. Todas las autoridades administrativas y judiciales del país deberán velar por su completaobservancia teniendo derecho el presidente de la repúbl<u>i</u> ca de emplear todos los medios que estén a su alcance pa ra lograr su incondicional ejecución. Pero cuando los convenios diplomáticos requieren disposiciones legislati vas ulteriores para que puedan ser cumplidos, como cuando se trata, por ejemplo de verificar pagos conforme a un tratado de reclamaciones, o de hacer entrega de terri torio en un tratado de límites o, en general, de ejecu-tar determinados actos cuya autorización corresponde deuna manera exclusiva al congreso federal o a la cámara de Diputados, y no solo al presidente de la república yel senado, en todos esos casos será indispensable que el congreso o la cámara dicten las disposiciones complementarias que se necesiten, pues en ese caso de que no lo hagan, las convenciones celebradas no podrán ser obedec $\underline{\underline{i}}$ das dentro del territorio nacional" (23)

De lo expuesto podemos afirmar que la constitución hace-

<sup>(23)</sup> Lanz Duret Miguel. Ob. Cit. Pp. 237-239.

intervenir en las relaciones internacionales, de modo y- en medida diversos, al presidente de la república, al con greso de la unión y al senado.

El presidente representa a México en sus relaciones con - los demás países y con este título acredita y recibe envia dos diplomáticos, se comunica con los gobiernos extranjeros y es el finico poder que en materia internacional esinformado oficialmente.

"Podríamos resumir, que de acuerdo al texto que analiza-mos, la celebración de un tratado se integra en nuestro derecho público interno por las concurrencias de dos vo-luntades, como son la del presidente y la del senado, tomada de éste último por mayoría de votos de los presentes.
Surge así en el derecho interno un acto único, aunque com
plejo, que a su vez es acto unilateral en la esfera del derecho de gentes, puesto que para la producción del acto
bilateral, que es el tratado, se necesita la concurrencia
de voluntad de otro estado contratante.

"Por lo tanto, en nuestro Derecho Constitucional el Presidente de la República no puede llevar a cabo la ratifica-

ción del tratado, sin la previa aprobación de éste por el senado. Así, pues, el acto propiamente de Derecho interno como es la aprobación del Senado, es acto intermedio entre otros dos que pertenecen al Derecho Internacional a saber: La conclusión del tratado por los plenipotenciarios y su ratificación". (24)

En consecuencia, el Senado puede desaprobar un tratado — concluido por el presidente, o introducir en él enmiendas o reservas. En el primer caso el presidente no puede — constitucionalmente ratificar el tratado y si lo hiciere, aparte de su responsabilidad constitucional crearfa una — doble situación jurídica: La de invalides del Tratado en el orden interno conforme al artículo 133 constitucional— y la de su existencia en el orden internacional mientras— subsista la voluntad del otro estado signatorio, pues debe entenderse que internacionalmente el Senado no es parte en la celebración de los tratados, la que se consuma — por la voluntad bilateral de los Estados Signatorios ex— presada mediante, la ratificación de los jefes de Estado. En cuanto a las enmiendas o reservas, carecen de eficacia mientras no sean aceptadas por el estado co—contratante.

<sup>(24)</sup> Tena Ramírez Felipe. Ob. Cit. P. 413.

Según su importancia se traducen en el repudio total o - parcial del tratado.

La aprobación del Senado autoriza al presidente a llevar a cabo la ratificación, pero no lo obliga a hacerlo, a - diferencia de la desaprobación que lo pone en el trancede no ratificar el tratado. Ello se debe a que, una -- vez satisfecho el requisito interno de la aprobación dela cámara alta, la voluntad del presidente, quede librepara actuar en el plano internacional, al que pertenecela ratificación de los tratados. Otra sería la solución si se entendiera que la voluntad del senado se proyectaen la esfera internacional, integrado con la del presidente la voluntad del Estado Mexicano.

La conclusión de los Tratados Internacionales pertenecea la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, pero con
el control político y legislativo del Parlamento. En és
te tipo de Legislaciones, los tratados son obra del poder
ejecutivo, pero el parlamento por medio de votos de apro
bación o de censura, interviene indirecta y eficazmenteen la confección de dichos tratados. Entre este sistema y el sistema de Inglaterra, país en el que, después -

de haber sido concluido un tratado por el rey, el parlamento, tiene entre sus atribuciones las de dar las leyes respectivas a fin de que se pueda cumplir o votar el pre supuesto necesario, si acaso implica obligaciones económicas. De lo anterior, se nota claramente el control — por parte del parlamento. Y por lo tanto, encontramos— un matíz parlamentario, dentro de nuestro sistema, por — la similitud de las funciones, tanto del Parlamento como del Congreso de la Unión en sus respectivos casos.

#### V .- PARA DECLARAR LA GUERRA

# a) .- FRACCION XII ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL.

Nuestra constitución quiso alejar el peligro de exponeral país al más grave de los conflictos: la guerra con una potencia extranjera, a causa de la ligereza, o de la imprudencia, o de la imprevisión del jefe al Estado, si aéste se hubiera reconocido ese derecho; pues como a él le corresponde exclusivamente, la dirección de todos los asuntos diplomáticos, y estos generalmente se mantienenen el más estricto sigilo, esto podría dar lugar a que la nación, sin darse cuenta, despertara un día en plenahostilidad; mientras que condicionada la guerra a la declaración previa del congreso, el que debe conocer todos los datos que tenga el ejecutivo sobre una controversiaentablada, haya probabilidad, o por lo menos la posibili dad, de que pueda evitar la lucha, solucionándose decoro samente la contienda sin llegar a las armas. Sin embargo, debe hacerse notar que ésta es una garantía aparente, pues el derecho reconocido al Congreso podría facilmente anularse o burlarse, si al ser informado por el presiden te de la república en el caso de un conflicto exterior -

insoluble, se le pone en el dilema de aceptar el estadode guerra existente, o la humillación nacional cuando -las cosas han tomado un caríz tal que sean inevitables -las hostilidades o que no se pueda retroceder en el mo-mento de someterse el asunto a su deliberación.

"En la sucesión normal de los actos que conducen a la -guerra, se presentan sucesivamente las siguientes fases:
iniciativa para declarar la guerra, declaración de gue-rra, terminación de la guerra, para cada una de estas -etapas la constitución tiene previsiones, que estudiaremos por su orden:

"INICIATIVA.- Las reglas generales que consagra el artículo 71 constitucional, que consiste, en conceder la iniciativa de las leyes y decretos al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores y a las legislaturasde los Estados.

"Esa regla general es susceptible de soportar algunas ex cepciones, en el sentido de restringir siempre (nunca am pliar) el número de los titulares de la iniciativa.

"Aunque la constitución no lo dice expresamente, pensamos que entre dichas excepciones se encuentra la que se refiere al derecho de iniciar ante el Congreso una decla ración de guerra.

"Tal facultad debe corresponder exclusivamente al presidente de la república, si se tiene en cuenta que este — funcionario es quien maneja las relaciones exteriores, — según la fracción X del artículo 89 constitucional, manifestación principalísima de las cuales es la declaración de guerra.

"Además, y a manera de colorario de lo expuesto, el congreso no puede declarar la guerra, si no es en vista dellos datos que le presente el ejecutivo, atento lo que dispone la fracción XII del artículo 73 de nuestra constitución. Esto quiere decir que la resolución del Congreso requiere la actuación previa del ejecutivo, ¿Y dequé otra manera puede actuar previamente el ejecutivo, sino es iniciando la Ley.?

"DECLARACION DE GUERRA. - La fracción XII del artículo 73 de la Constitución faculta al congreso "para declarar la

guerra, en vista de los datos que le presente el ejecuti vo": La fracción VII del artículo 89 Constitucional, auto riza al ejecutivo "para declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso dela Unión".

"En vista de que las dos funciones que se citan otorgan literalmente la misma facultad de declarar la guerra a -dos órganos distintos, como son el congreso y el presiden te cabe preguntarse qué función corresponde a cada uno. "El congreso declara la guerra mediante una ley, que como tal sólo tiene vigencia dentro del país para el cual se expide; así pues, la declaración de guerra del congre-so no produce efectos por sí misma fuera de las fronte--ras, sino solamente para el pueblo mexicano. Después de esta manifestación interna, concretada en la ley respec tiva, es necesario hacer saber la decisión de México a -las naciones extranjeras, lo mismo al país enemigo que alos beligerantes y a los neutrales, para los efectos de derecho internacional; esta tarea incumbe al ejecutivo, quien es el encargado de las relaciones internacionales. La declaración de guerra del congreso es, pues, una deci sión que se hace saber al pueblo mexicano; la declaración de guerra del presidente, es una misma decisión en cuan

to se notifica a las naciones extranjeras.

"Nuestra constitución habla de "Declaración de guerra",al estallar la segunda querra mundial, las naciones alia das emplearon como modalidad nueva la que consiste en --"declarar el estado de guerra". México utilizó esta última expresión, cuando en el mes de mayo de 1942 adoptóla decisión de participar en el conflicto. La diferen-cia entre las dos expresiones consiste en que "la declara ción de guerra supone en quien la decide, la voluntad es pontánea de hacer la guerra", según se dijo en la inicia tiva referente a la declaración del estado de guerra, -que se presentó por el ejecutivo ante el congreso; como-México entró en la contienda contra su propio deseo y co mo no le correspondía la responsabilidad por ser el agre dido, la iniciativa estimó que no era procedente decla-rar la guerra, sino el estado de guerra.

"Tratese puramente de matices que ha introducido en las formalidades de política internacional y que en nada afec
ta la sustancia de las facultades de que hemos tratado. No se diga, pues, que el congreso y el presidente carecie
ron de facultades para declarar el estado de guerra en --

que nuestro país se hallaba.

"TERMINACION DE LA GUERRA. - La guerra concluye habitualmente con la celebración de un tratado, lo cual corres-ponde al presidente de la república, CON LA APROBACION DEL SENADO. La constitución concede mayor importancia al comienzo de la guerra que a su conclusión, pues mientras en aquel intervienen el congreso y el presidente, en ésta participan el presidente y el senado".

Además, para declarar la guerra hay prevenciones especiales en la constitución, como son las fracciones XII delartículo 73 y VIII del artículo 89, lo que no sucede respecto a su terminación.

Ocurre con frecuencia que en el tratado que pone fin a una guerra, se estipulan condiciones que afectan al territorio de los países que delebran el tratado.

De lo expuesto con antelación, podemos afirmar que en -nuestro sistema, como en el sistema parlamentario, la de

<sup>(25)</sup> Tena Ramirez Felipe. Ob. Cit. P.357-359.

cisión del presidente o del rey, según el caso, para declarar la guerra, por la trascendencia que significa para la vida de los países, dependen de la aprobación delparlamento. Es por ello que lo consideramos como un matíz parlamentario dentro de nuestro sistema de gobierno.

Para una mejor comprensión de lo afirmado expondremos un ejemplo consistente, en la aprobación que solicita el J $\underline{e}$  fe del Ejecutivo de Iniciativa de Ley para declarar la - guerra, ante el Congreso de la Unión:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"PODER EJECUTIVO FEDERAL"

"SECRETARIA DE GOBERNACION MEXICO

"CC. SECRETARIOS DE LA H. COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNION".

#### PRESENTE.

"Para conocimiento de ustedes y fines correspondientes, anexo al presente, me permito acompañarles nota que el Señor Presidente de la República dirige a esa H. Comisión
Permanente, a efecto de que se convoque al H. Congreso de la Unión a un período extraordinario de sesiones.

"Al rogar a ustedes dar cuenta con dicho documento a esa propia H. Comisión les reitero mi consideración distin-guida.

"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION

México, D.F., a 25 de mayo de 1942.

EL SECRETARIO

LIC. MIGUEL ALEMAN.

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

"CC. SECRETARIOS DE LA H. COMISION PERMANENTE DEL CONGRE SO DE LA UNION.

PRESENTES.

"El ataque a un barco de nuestra marina, el "Potrero del Llano", suceso en el que perecieron compatriotas nuestros y que con tanta justicia ha despertado general indigna-ción en el país, determinó el Ejecutivo Federal a diri--

gir a las potencias del eje (Alemania, Italia y Japón) - una enérgica nota de protesta por tan incalificable vio- lación a las más rudimentarias normas del derecho de gentes.

"Los aludidos países del Eje no solamente no han proporcionado al gobierno de México ninguna explicación, sino, que, inspirados en manifiestos sentimientos de desdén ha cia nuestros derechos como pueblo soberano, negáronse arecibir la nota de nuestra Cancillería; y posteriormente reincidieron en su actitud atentatoria y aleve, hundiendo otro de nuestros barcos mercantes, el "Faja de Oro", que regresaba de vacío y en lastre del vecino país de -Norteamérica y en el que también se perdieron vidas de-compatriotas.

"La gravedad de los hechos acaecidos ha persuadido al -Ejecutivo de la República de la necesidad ineludible deadoptar las determinaciones legales que sus altos debe-res le imponen, los que no pueden quedar satisfechos sin
que el H. Congreso de la Unión, en uso de sus atribuciones constitucionales, dicte las disposiciones que nues-tra ley fundamental le confiere.

"Por tan graves imperativos y en uso de la facultad queal Ejecutivo Federal otorga la fracción XI del artículo89, así como la fracción IV del artículo 79 de la Consti
tución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito proponer a esta H. Comisión Permanente del Congreso
de la Unión la expedición de convocatoria a un período extraordinario que deberá ocuparse de discutir y aprobar,
en su caso, las iniciativas de Ley que en seguida se --enuncian y que serán sometidas a su consideración.

"PRIMERA. - Sobre declaración del Estado de Guerra con -Alemania, Italia y Japón a fin de que el Presidente de La República pueda cumplir con la obligación que le seña
La la fracción VIII del artículo 89 Constitucional.

"SEGUNDA. - Sobre la conveniencia de aprobar con sujeción al artículo 29, también de la Constitución General, la - suspensión de alguna de las garantías constitucionales - que puede llegar a ser obstáculo para hacer frente, rápi da y facilmente, a la situación; así como para conceder-las autorizaciones para que el Ejecutivo esté en medidade realizar el objeto apuntado.

marias al Ejecutivo de la Unión, para que pueda, si el caso lo requiere, legislar en aquellos ramos de la administración pública que se estime necesario dentro de las
atribuciones que establece el artículo 49 de la Ley Fundamental, así como para la ejecución de todos los actosindispensables a la salvaguarda de la integridad del territorio nacional y al mantenimiento incólume del respeto a las instituciones fundamentales del país y de su so
beranía y dignidad.

"Protesto a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Lic. Manuel Avila Camacho". (26)

<sup>(26)</sup> Diario de los Debates XXXVIII LEGISLATURA PERIODO ORDINARIO PERMANENTE Y EXTRAORDINARIO. 25 de mayo de 1942. No.40, P. 2.

#### CAPITULO IV

OTROS ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUE REQUIEREN DE AUTORIZACION O APROBACION DEL CONGRESO DE LA UNION.

En nuestro sistema de gobierno, la Constitución confiere facultades específicas a cada una de las Cámaras que com ponen al Congreso de la Unión, algunas de estas facultades se refieren a la autorización o aprobación de los actos del ejecutivo, es decir la forma en que se pudieran-limitar sus decisiones, es por ello, que lo consideramos como matíces parlamentarios.

### I .- ALGUNAS FACULTADES DEL SENADO

En relación con el tema que estamos desarrollando solo haré mención de algunas facultades del Senado, a manerade ejemplo, en virtud de que se refiere, a una cámara -miembro del Congreso de la Unión y por lo tanto una de las formas en que el Ejecutivo se encuentra, como hemosvisto en capítulos anteriores, sujeto a la decisión o -aprobación, en éste caso, a una parte del Congreso Legis

lativo, como son los siguientes:

"Autorizar al Presidente de la República para que puedapermitir la salida de tropas nacionales fuera del país,el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otras potencias, por más de un mes, en aquas mexicanas, expuesto por la fracción-III del artículo 76 constitucional. Esta facultad del-Senado importa una limitación a la potestad que tiene el citado alto funcionario para disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea, del ejercicio terres tre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea conforme a la fracción VI del artículo 89 constitucional, va que sin la autorización de dicho órgano no puede enviarfuera de la república a las tropas mexicanas. Asimismo, implica un elemento de seguridad para la soberanía del país y la integridad del territorio nacional, pues el pre sidente, sin la venia senatorial, no sólo no puede permi tir el tránsito de fuerzas extranjeras por tierras mexicanas, sino que está obligado a echar en caso de ya hu-biesen penetrado a ellas o de que permanezcan en aquasnacionales por más del plazo otorgado.

"DAR CONSENTIMIENTO para que el presidente de la repúbli ca pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus -respectivos estados o territorios, fijando la fuerza necesaria, con base en la fracción IV del artículo 76 constitucional. Así, si el Senado puede dar su consenti--miento en los términos que tal disposición indica, se su pone que los Estados deben tener "una guardia nacional". Por su parte, los Estados de la Federación no pueden tener en ningún tiempo tropas permanentes ni buques de que rra, sin consentimientos del CONGRESO DE LA UNION, confor me a la fracción II del artículo 117 Constitucional, actualmente derogado, pero es importante, para hacer la -distinción entre la "guardia nacional" y "el ejército" para interpretar en su correcto alcance la facultad delsenado de que tratamos. Aunque una de las finalidades de una y de otra sean la misma, consistente en mantenerla seguridad pública, el ámbito donde éste objeto se rea liza varía en uno y otro caso, pues la guardia nacionales la fuerza organizada que para conseguirlo dentro de su respectivo territorio crean los estados, mientras que el ejército lo cumple en toda la órbita espacial de la república."(27)

<sup>(27)</sup> Burgoa Orihuela Ignacio. Ob. Cit. P.660.

Donde la Constitución hace resaltar la categoría preponderante del Congreso sobre los otros dos poderes de la -Federación y en lo que se aparta de la teoría clásica de la división de la soberanía en poderes iguales, es en las facultades propiamente ejecutivas que no de carácter legislativo, que conceda aquel órgano de las fracciones-VII, XI y XVI del artículo 73 constitucional, al consignar en ellas atributos de tal categoría que dan al que las posee la fuerza material y la autoridad definitiva dentro del Estado. En la fracción VII se autoriza al congreso para imponer las contribuciones necesarias a cu brir el presupuesto de gastos de la Nación; en la XI para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones; en la frac-ción XIV para levantar y sostener el ejército y la armada de la nación y para reglamentar su organización y ser vicios. Si todas las atribuciones conferidas al Congre so que ya hemos examinado, basta para convertirlos en un verdadero poder soberano dentro de nuestra organizaciónpolítica, ¿qué decir del alcance y preponderancia de suautoridad cuando se le ve dotado del derecho exclusivo de crear los recursos pecuniarios del Estado, para autorizar la manera de gastarlos, para controlar la burocra-

cia, por medio de los empleos públicos, que es la que en realidad administra y gobierna a la Nación, y por último para crear y organizar la fuerza armada, el poder mate-rial del Estado, el ejército y es indudable que la constitución ha querido que dependa del parlamento nacionalel control y la reglamentación de esos enormes poderes del Estado; que no quiso dejarlos a la voluntad o al arbitrio de un poder unitario con inevitable tendencia alabsolutismo, como es en todas las partes el ejecutivo, cuando no se le contrabalancea o no se le limita. el congreso puede decretar en México contribuciones, estimando previamente la producción nacional y los recur-sos de los habitantes del país, para que, garantizando la vida fiscal del Estado, no se quebranten o destruyanlas fuerzas productoras de los contribuyentes, por lo --cual hace perfectamente mal cada vez que, infringiendo la constitución concede facultades extraordinarias al ejecu tivo y lo autoriza para establecer nuevas contribuciones y aún a veces gravámenes retroactivos, todos inconstitucionales. Y sólo a ese mismo poder corresponde crear los empleos oficiales, distribuir según las necesidadesadministrativas entre los diversos departamentos que seestablezcan para los servicios públicos, y fijar la remu neración que debe pagarse a los titulares de dichos em--

pleos, con lo que se priva también de una de las mejoresoportunidades que puede tener el poder ejecutivo para pro porcionarse fuerza material, ya que se le arrebata el derecho de dotar con excelentes cargos y en números incalcu lables, a todos los partidarios o sostenedores, que pudie ran buscar por la corrupción para sostener su poder, aunque fuera intolerable o despótico. Por último, sólo alcongreso le ha conferido la constitución la facultad de fi jar el número de soldados que deben de formar el ejército de la unión, el modo de reclutamiento, el sueldo que debe pagarse a la tropa, jefes y oficiales, la reglamentaciónde la disciplina, y en una palabra su organización técnica; con lo cual, al privar nuestra constitución de esas importantísimas atribuciones al presidente de la república ha manifestado su voluntad de reconocer como órgano -preponderante, dentro del Estado político mexicano al con greso, cifrando en él los destinos y las esperanzas de las libertades públicas, y esto mismo ocurre hoy en todas --las naciones de Europa y América, tanto en el régimen -parlamentario como en Inglaterra, Francia, Alemania, en donde el parlamento es soberano, o por lo menos controlade un modo absoluto las actividades ejecutivas.

# II. - APROBACION DE NOMBRAMIENTOS

Con fundamento en la fracción II del artículo 76 constitu cional, es facultad exclusiva del senado; "ratificar losnombramientos que el Presidente de la República haga de sus Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales,-Empleos Superiores de Hacienda, Coroneles y demas Jefes -Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la Ley disponga". Esta facultad serelaciona con lo que dicho alto funcionario tiene conforme a las fracciones III y IV del artículo 89 constitucional; las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: Fracción III; Nombrar los Ministros, Agentes-Diplomáticos y Cónsules Generales, CON APROBACION DEL SE-Y en su fracción IV nos dice: "Nombrar, CON APRO-BACION DEL SENADO, Los Coroneles y demás Oficiales Superio res del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y Los-Empleados Superiores de Hacienda.

A mayor abundamiento el artículo 89 en su fracción XVI constitucional, establece: "Cuando la Cámara de Senadores no - esté en sesiones, el Presidente de la República podrá ha-cer los nombramientos de que hablan las fracciones III y -

## IV CON APROBACION DE LA COMISION PERMANENTE.

Fúndase esta facultad, dice Don Eduardo Ruíz en la consideración de alta categoría de los empleados de que se — trata, y en la que el desempeño de sus importantes fun—ciones puede afectar los intereses generales de la república. Se aleja en este precepto el espíritu de favoritismo que pudiera dominar al Presidente de la República—y también el temor de que éste funcionario, animado de — ambición o de otras pasiones igualmente funestas, multiplicase los ascensos en el ejército o armada, robuste—ciendo ese peligro de las instituciones libres que se — llama militarismo.

En este caso es al Presidente de la República a quien -compete por razón de su cargo la facultad de tales nom-bramientos, pero tiene que someter su acuerdo a la ratificación del Senado, lo que quiere decir que este cuerpo
puede no aprobarlos, si le pareciera conveniente.

Otros nombramientos que requieren de la aprobación del Senado la encontramos en la fracción VIII del artículo 76 constitucional, y que dice "Otorgar o negar su APROBA

CION a los Nombramientos de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a las solicitudes delicencia y a las renuncias de los mismos funcionarios — que le someta el presidente de la República. Esta APROBACION que debe otorgar el Senado la ratifica la misma — Constitución en su fracción XVIII del artículo 89, que — nos dice que es facultad y obligación del presidente; — "Nombrar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renuncias — de ellos a la aprobación de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente, en su caso.

"Tratándose de los nombramientos de la fracción II, el lapso entre el nombramiento y la ratificación suele serbastante amplio. Si el senado, llegado el momento no ra
tifica, cabe preguntarse si el nombramiento cesa automáticamente. Más trascendental aún aparece la interrogan
te acerca de la validez de la actuación del funcionario(que a la postre dejó de serlo) durante el tiempo en que
su nombramiento careció de ratificación. La respuestaa ésta y otras cuestiones semejantes, corresponde darlaa la ley reglamentaria cuya falta ha provocado controver
sias de tiempo en tiempo sobre la aplicación del texto constitucional.

"Tales controversias han surgido especialmente en torno-a la ratificación de los grados de los altos jefes milita
res, ya que en materia castrense la jerarquía debe de ser
rigurosamente observada.

"Existe sin duda como auténtica facultad, la que consigna la fracción II; en "aprobar" los nombramientos hacen radicar su alcance las fracciones III y IV del artículo 89 -- empleando una expresión que vigoriza y presta relieve a - la facultad del Senado. Aprobar es otorgar el asentimien to propio al acto ajeno, lo que se traduce en una adhesión voluntaria y no impuesta. Por ello el que puede aprobar-puede desaprobar, tal como lo dice, refiriéndose a otra - potestad similar del senado, la fracción VIII del mismo - artículo 76: "Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte..., que se sometan por el Presidente de la República".

"Si el senado aprueba, su voluntad se suma a la del ejecu tivo, produciéndose así el acto de autoridad que es complejo por requerir el concurso de dos voluntades no se da, lo que impide la formación del acto complejo de autoridad, único eficaz para hacer producir al nombramiento la defi-

nitividad de sus efectos jurídicos.

"Manifiestamente el acto de nombrar por parte del presidente es acto de autoridad, pero que no basta por sí solo para desplegar al nombramiento la plenitud de sus --- efectos. El acto de aprobar por parte del senado es también acto de autoridad, que no es ciertamente un acto de nombrar, sino el de conferir al nombramiento emanado del ejecutivo la suficiencia jurídica, indispensable para la perfección del nombramiento.

"A la luz del análisis, en caso de no ratificación, cual es la situación futura del funcionario cuyo nombramiento no se ratifica y cuál es la situación pasada en cuanto a los actos que realizó en ejercicio del cargo no ratifica do.

"El primer punto no representa dificultad. A partir del momento en que el senado niega su aprobación aparece visible e indubitable la desidencia de voluntades entre el presidente que concedió el ascenso y el senado que no lo ratifico. Y como no es la desidencia sino la coincidencia de voluntades lo que engendra la eficacia constitu-

cional del nombramiento, quiere decir que el otorgado por el ejecutivo ya no puede subsistir.

"Antes de la aprobación del senado, es aventurado dar --efectos, así sean provisionales, al ascenso acordado porel ejecutivo, pues si el Senado niega la ratificación, el
ascenso nunca produjo efectos, y los actos realizados por
quien irregularmente hizo uso del grado pertenece a la cla
se de los llamados por la doctrina del derecho administra
tivo. "Acto de usurpador", cuya invalidez se subsana alo sumo en atención a las "Necesidades de la estabilidadsocial" de que habla Gastón Jese. A nadie puede escaparla conveniencia de que la observancia de la Constitucióny de la ley es incompatible con la costumbre de que el -ascenso produzca efectos sin la ratificación del Senado".

(28).

De lo antes expuesto, podemos afirmar, que dicho acto del Ejecutivo Federal, al encontrarse supeditado a la deci--sión de una de las cámaras legislativas lo consideramos como un matíz parlamentario, de ahí la importancia de laratificación que hiciera la misma cámara, en virtud de la
posible semejanza con el sistema parlamentario.

<sup>(28)</sup> Tena Ramírez Felipe. Ob. Cit. P.446.

# III.- DE LAS DESTITUCIONES QUE HICIERA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En el mismo orden ideas, expuesto en temas anteriores, - daremos otro aspecto, en relación a las funciones del -- Congreso de la Unión, para la limitación de funciones -- del Ejecutivo y en éste caso concreto con base a las propuestas de destitución de algunas autoridades judiciales.

Corresponde al Congreso de la Unión declarar justitica--das o no las peticiones de destitución de los funcionarios judiciales que hiciere el Presidente de la República, con forme a la parte final del artículo 111 de nuestra consti tución, que establece: "El Presidente de la República podrá pedir ante la cámara de diputados la destitución pormala conducta, de cualquiera de los Ministros de la Supre ma Corte de Justicia de la Nación, de los Magistrados de-Circuito, de los Jueces de Distrito, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. -En estos casos, si la Cámara de Diputados, primero y la de Senadores, después, declaran por mayoría absoluta de votos, justificada la petición, el funcionario acusado -quedará privado desde luego de su puesto, independiente-mente de la responsabilidad legal en que hubiere incurrido, y se procederá a nueva designación.

En este caso se registra también el fenómeno de colabora ción entre el senado y la cámara de diputados, pues para que el funcionario acusado quede separado de su cargo — por mala conducta, se requiere la decisión en este sentido de ambos órganos. Esta condición nos conduce a la — conclusión de que la facultad mencionada, indebidamente se ha reputado como exclusiva de uno y de otro, pues enpuridad técnico-jurídica pertenece al Congreso de la — Unión, como lo hemos considerado.

Lo anterior se fundamenta en la fracción VII del artículo 74 constitucional, que establece: "son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados; declarar justificadas o no justificadas las peticiones de destitución de autoridades judiciales que hiciere el Presidente de la República, en los términos de la parte final del artículo 111".

A mayor abundamiento, en la fracción IX del artículo 76constitucional, que a la letra dice: "Son facultades exclusivas del Senado; declarar justificadas o no justificadas las peticiones de destitución de autoridades judiciales que hiciere el Presidente de la República, en los

términos de la parte final del artículo 111".

Y lo confirmamos por lo establecido en la fracción XIX - del artículo 89 constitucional, que establece: "Las fa-cultades y obligaciones del Presidente son: pedir la deg titución, por mala conducta, de las autoridades judiciales a que se refiere la parte final del artículo 111.

Del análisis anterior, podemos afirmar, que encontramosotro matíz parlamentario, dentro de nuestro sistema, como en el caso de los temas anteriores, en virtud de quese requiere de la voluntad del poder legislativo, para consolidar un acto del ejecutivo, como ocurriría en un sistema parlamentario. IV.- EL RECESO DEL CONGRESO DE LA UNION EN RELACION CON LOS MATICES PARLAMENTARIOS.

El Congreso de la Unión sesiona de ordinario un tiempo máximo de cuatro meses que se inicia el 10. de septiem-bre y concluye el 31 de diciembre de cada año. Con el objeto de que el poder legislativo en el período de ocho
meses que se encuentra en receso tenga un órgano que lorepresente y atienda las atribuciones que en forma expre
sa le confiere la constitución, existe la COMISION PERMA
NENTE, órgano que se integra con miembros de ambas cámaras.

Lo anterior lo encontramos estatuido en el artículo 78 - constitucional que dice: "Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente, compuesta de veintinuevemiembros, de los que quince serán diputados y catorce se nadores, nombrados por sus respectivas cámaras ala víspera de la clausura de sesiones. Por cada titular las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio un -- substituto".

La Comisión Permanente funciona exclusivamente durante el receso del congreso, es decir, desde el lo. de eneroal 31 de agosto de cada año. La presidencia y la vicepresidencia de dicha comisión corresponden sucesivamente,
por cada período, a los diputados y a los senadores quehubiesen sido designados para integrarla, según lo decla
ra en el artículo 172 del reglamento interior del Congre
so de la Unión.

Atendiendo a su composición, la Comisión Permanente es - un organismo que deriva directamente y exclusivamente de éste, siguiéndose a este respecto nuestra tradición constitucional.

"La Comisión Permanente no es un órgano legislativo pormodo absoluto, en el sentido de que no tiene la potestad
de elaborar ley alguna, en cuyo ejercicio, por tanto nosubstituye al Congreso de la Unión. Sus atribuciones son
político-jurídicas, revistiendo unas el carácter de provisionalidad y otras el de definitividad. En el primercaso, sus decisiones quedan supeditadas a lo que resuelva, de acuerdo con su correspondiente competencia, dicho
congreso o alguna de las cámaras que lo forman. En el segundo caso, la Comisión Permanente puede emitir reso
luciones sin que estas se sujeten a la ratificación de -

los referidos órganos. Ambos carácteres los subrayare-mos al hacer alusión a cada una de las facultades con -que dicha Comisión está investida, y que relacionaremoscon lo expresado en capítulos anteriores, en relación -a los matices parlamentarios.

"Algunas facultades de la Comisión Permanente en rela--ción con nuestro tema son:

"lo.- Otorgar o negar su aprobación a los nombramientosde Ministros de la Suprema Corte y Magistrados del Tribu
nal Superior de Justicia del Distrito Federal, como lo estipula la fracción V del artículo 79 constitucional.

Esta facultad como es obvio la ejercita durante los rece
sos del Senado y de la Cámara de Diputados, pues a éstos
órganos corresponde respectivamente su desempeño conforme a los artículos 76 fracción VIII y 89 fracción XVII y
XVIII constitucionales. De ello podría inferirse que las
decisiones de dicha comisión sobre la aprobación o no -aprobación de los expresados nombramientos deben enten-derse como provisionales mientras resuelven definitiva-mente sobre ellas los órganos legislativos mencionados,máxime que sin su consentimiento los Ministros o Magis--

trados designados no pueden tomar posesión de sus cargos, considerándose su ocupación como provisional mientras el Senado o la Cámara de Diputados no la ratifiquen. embargo, no ocurre así, pues la aprobación de tales nombramientos incumbe tanto a las aludidas cámaras como a la Comisión Permanente en sus respectivos casos. Debe enfatizarse que cuando la Comisión Permanente, por una parte, y dentro del receso parlamentario, el Congreso de la Unión, el Senado o la Cámara de Diputados, por la --otra, durante los períodos ordinarios de sesiones, pue-den indistintamente desempeñar la misma facultad, se requiere que así lo prevéa en forma expresa la constitu--ción lo que sucede tratándose de la aprobación o rechazo de los referidos nombramientos, pues las disposiciones que se acaban de invocar consignan su disyuntiva necesaria.

"20.- Conceder licencias hasta por 30 días al presidente de la república y nombrar al interino que supla esa falta con fundamento en la fracción VI del artículo 79 constitucional. Debe destacarse que si el término de la licencia rebasa el límite señalado la Comisión Permanenteno puede otorgarla, pues la atribución respectiva corres

ponde al Congreso de la Unión según la fracción XXVI del artículo 73 de la Constitución. Debemos decir que el - cargo de "Presidente Interino" que en el caso de que tra tamos puede conferir dicha Comisión, tampoco debe exceder del lapso mencionado, a cuyo transcurso el solicitan te de la licencia debe ineludiblemente reasumir sus funciones. Sin embargo, en el supuesto de que no se regis tre esta reanudación, la comisión permanente convocará - a sesiones extraordinarias del Congreso para que éste -- nombre al presidente interino, ésto conforme al artículo 85 párrafo 30., subsistiendo mientras tanto la designa-- ción que hubiera hecho la mencionada Comisión.

"30.- Aprobar la suspensión de garantías, que durante el receso del Congreso de la Unión, acuerde el Presidente - de la República en los casos previstos en el artículo 29 constitucional. Debe observarse que la Comisión Perma-nente a ese sólo acto debe contraerse, pues no tiene facultad para conceder al ejecutivo federal, las autorizaciones necesarias tendientes hacer frente a la situación de emergencia que implique la causa determinante de dicha suspensión, toda vez que la atribución respectiva -- únicamente incumbe al Congreso. En el supuesto de que -

este estuviese en receso, la citada comisión debe convocarlo a sesiones extraordinarias, para que proceda el -otorgamiento de tales autorizaciones que generalmente se traducen en la capacitación del presidente de la república ca para legislar durante el estado emergente.

"4o.- Nombrar presidente provisional de la república --cuando durante los dos primeros años del período correspondiente (seis años) ocurra la falta absoluta del funcio nario que constitucionalmente ocupe dicho alto cargo y el Congreso de la Unión se encuentre en receso como lo menciona el párrafo 20. del artículo 94 constitucional.-Hecha la designación mencionada, la Comisión Permanentedebe convocar a sesiones extraordinarias a éste organismo para que nombre "presidente interino" y expida, a suvez, la convocatoria a elecciones presidenciales. La -misma facultad para designar presidente provisional tiene la indicada comisión en el caso de que la falta absoluta del presidente de la república ocurra durante los últimos cuatro años del período respectivo, estando también obligada a lanzar la convocatoria a sesiones extraordinarias al congreso, para que éste, erigido en colegio electoral, haga la elección de "Presidente Substituto", -

en base al párrafo 3o. del artículo 84 constitucional.

"El Presidente Provisional también debe nombrarse por la Comisión Permanente cuando el presidente electo no se pre sente a asumir su cargo al comenzar el período correspondiente a la elección respectiva no estuviese hecho o declarada al finalizar éste, y siempre que el congreso dela unión no estuviese reunido, el cual, en tal caso, debe ser convocado a sesiones extraordinarias de inmediato por la aludida comisión para que designe un presidente cinterino y convoque a su vez, a elecciones presidenciales, como queda precisado en el párrafo lo. del artículo 85 constitucional".

No obstante que la comisión permanente carece de faculta des para elaborar leyes, es importante para fines de --nuestro estudio, en virtud de que este órgano, también puede sujetar los actos del ejecutivo por medio de su -aprobación o autorización de los mismos.

En el momento en que los actos del Presidente de la Re--

<sup>(29)</sup> Burgoa Orihuela Ignacio. Ob. Cit. P.680.

pública estén condicionados a la decisión de la comisión permanente, es decir, que sus actos no se lleven por supropia voluntad, sino con la venia de otro órgano, en -- ese caso lo consideramos como matíz parlamentario.

La existencia de la comisión permanente presume la presencia del Congreso de la Unión, órgano gubernativo conlas facultades suficientes para limitar la potestad delpoder ejecutivo, situación necesaria en un sistema comoel de nuestro país.

Nuestra constitución previene la limitación del poder -que ella misma le concede al poder ejecutivo, por mediodel Congreso de la Unión, con el objeto de mantenerlo en
un marco de legalidad absoluta.

Sin embargo, es evidente que nuestro sistema de gobierno a través del transcurso del tiempo y los acontecimientos históricos ocurridos se haya viciado en la aplicación de nuestra constitución, ya que en la actualidad nuestro régimen de gobierno semeja a una monarquía, es decir, no se han contado con los elementos suficientes para equilibrar el poder y solo lo ejerce un solo individuo. Cons-

titucionalmente, esta situación no debe de existir, ya que, en la misma constitución existen elementos suficien tes para llegar a la armonía entre poderes, pero los ele mentos reales no se han obtenido, tales como la existencia de partidos políticos fuertes y firmes en sus ideolo gías políticas, las cuales deben de apegarse a la realidad que vivimos, y ha dado como consecuencia que al Presidente de la República se le considere que está dentro y fuera del país como autoridad superior, representando el poder supremo del Estado, dando como consecuencia el abuso del mismo.

De ahí la importancia de que las facultades del Congreso de la Unión sean efectivas mediante la aplicación estrica ta de la Constitución, con el objeto de encontrar un --- equilibrio del poder.

Para lograr este equilibrio en nuestro sistema de gobier no, es necesaria la participación de los habitantes de - nuestro país y manifestarse por medio de sus representantes, es decir, por los miembros de las cámaras, las cuales harán llegar su sentir hasta el titular del ejecutivo, mismo que tomará decisiones de acuerdo a una realidad

actual.

Sin duda, nuestra Carta Magna, no se aparte de la idea - de la igualdad del poder, sin embargo, los acontecimientos nos han mostrado la supremacia del poder ejecutivo, - es por ello, que tratando de encontrar en este estudio - una similitud con el sistema parlamentario indicamos los casos en que el ejecutivo se pudiera ver limitado de supoder, con el objeto de llegar a una posible equidad entre los poderes ejecutivo y legislativo.

De ahí, que tenemos la firme convicción de que nuestro - régimen de gobierno evolucionará hasta alcanzar un sistema apegado a nuestra realidad y sobre todo más justo.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. - En el sistema parlamentario, existe preponderancia del parlamento sobre los otros dos poderes.

En cambio en un sistema presidencialista, existe prepon derancia del Ejecutivo sobre los otros dos poderes.

SEGUNDA. - Dentro de un sistema presidencial, es posible que existan algunos matices parlamentarios, entendiendo como matíz, aspectos que pudieran semejarse al sistema-parlamentario, pero sin que aquel pierda su esencia y - características propias.

TERCERA. - Se considera como matíz, por su posible semejanza, con un sistema parlamentario, en todos aquellosactos del jefe del ejecutivo que de una u otra forma es
tán condicionados para su realización, ya sea a la aprobación, autorización o ratificación, del Congreso de la
Unión, por una de sus cámaras o por la Comisión Permanen
te, según el caso. Como ocurriría en un sistema parla
mentario, en que los actos del rey o presidente están condicionados a la voluntad del parlamento.

CUARTA. - Es posible la limitación del poder del jefe del ejecutivo, por medio de las facultades, que constitucionalmente, le confiere al Congreso de la Unión, en cuanto a las aprobaciones, autorizaciones y ratificaciones de los actos de aquel. Evitando así llegar a un absolutigamo.

QUINTA.- Al existir dentro del artículo 29 constitucio-nal facultades del Congreso de la Unión para aprobar y autorizar al jefe del ejecutivo para suspender las garan
tías individuales, se estará en uno de los casos en quelos actos de éste estén supeditados a la voluntad del -mismo congreso, por lo tanto es considerado como un ma-tíz parlamentario.

SEXTA. - El hecho de que el jefe del ejecutivo, como lossecretarios de despacho, deban concurrir ante el Congreso de la Unión, para informar, sobre el estado que guarda la Administración Pública, es una de las formas en -que el Congreso puede vigilar, la marcha de dicha administración, como ocurre en el sistema parlamentario.

SEPTIMA. - El Congreso de la Unión limita el poder del Pre

sidente de la República, en aspectos importantes y trascendentes en la vida de nuestro país, de ahí la necesi-dad de que decidan varias personas y no dejarlo solo alarbitrio de uno solo. Como ocurre en los casos de au-sencia del ejecutivo del territorio nacional; para celebrar empréstitos o tratados internacionales; o en el --trascendente aspecto de declarar la guerra. Así como el nombramiento de Presidente de la República por faltatemporal o absoluta que está atribuida al Congreso General.

OCTAVA. - Una sola de las cámaras integrantes del Congreso de la Unión, puede limitar el poder del ejecutivo, en las facultades que constitucionalmente le son conferidas como exclusivas.

NOVENA. - Dentro de nuestro sistema es conveniente la limitación del Poder del Presidente de la República por -conducto del Congreso de la Unión, con el propósito de evitar, que se pudiera llegar a un Estado Absolutista.

### BIBLIOGRAFIA

- Baez Martinez Roberto
   Derecho Constitucional
   Cardenas Editor y Distribuidor
   México, D.F.
   1 9 7 9
- 2.- Biscaretti Di Ruffia Paolo Derecho Constitucional Editorial Tecnos, S.A. Madrid, España 1 9 7 3
- Burgoa Orihuela Ignacio
   Derecho Constitucional Mexicano
   Editorial Porrúa, S.A.
   México, D.F.
- 4.- Burgoa Orihuela Ignacio Las Garantías Individuales Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 13a. Edición 1 9 8 0
- 5.- Duverger Maurice Instituciones Políticas y Derecho Constitucional Ediciones Ariel Barcelona, España 5a. Edición 1 9 7 0

- 6.- Haurion André Derecho Constitucional e Instituciones Políticas Ediciones Ariel Impreso en España De la Edición Castellana para España y América 1 9 7 1
- 7.- Lanz Duret Miguel
  Derecho Constitucional Mexicano y
  Consideraciones sobre la Realidad Política de
  Nuestro Régimen
  Editorial Continental, S.A.
  México
  1 9 5 9
  5a. Edición Revisada y Anotada
- 8.- Moreno Daniel
  Derecho Constitucional Mexicano
  Editorial Pax-México
  México, D.F.
  Tercera Edición
  1 9 7 3
- 9.- Ortiz Ramirez Serafin
  Derecho Constitucional Mexicano
  Editorial Cultura T.G., S.A.
  México, D.F.
  1 9 6 1
- 10.- Ruíz Eduardo Derecho Constitucional Universidad Nacional Autónoma de México México, D.F. 1 9 7 8

- 11.- Tena Ramírez Felipe Derecho Constitucional Mexicano Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1 9 7 8
- 12.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ed. "LI" Legislatura. Cámara de Diputados 1 9 8 2
- 13.- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos Publicada. Diario Oficial de la Federacion 25 de mayo de 1979 México, D.F.
- 14.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1 9 8 0
- 15.- Diario de los Debates. Cámara de Diputados Perfodo Ordinario "LI" LEGISLATURA Año III 1981 México, D.F.
- 16.- Diario de los Debates. Cámara de Diputados Período Ordinario Año III 1936 "XXXVI" LEGISIATURA México, D.F.

17.- Diario de los Debates. Cámara de Diputados Período Ordinario Permanente y Extraordinario "XXXVIII" LEGISLATURA México, D.F.

# INDICE

INTRODUCCION		Pág.
CAPITULO I	SISTEMA PARLAMENTARIO	
I	Nociones Generales	1
	Historia de la Formación del Régimen Parlamentario	5
II	El Sistema Parlamentario en Inglaterra y Francia	19
	El Sistema Parlamentario en Inglaterra	22
	El Sistema Parlamentario en Francia	31
III	El Sistema Presidencialista Frente al Sistema Parlamentarista	46
APITULO II	AUTORIZACIONES QUE DEBE DAR EL CONGRESO DE LA UNION AL PRESI- DENTE DE LA REPUBLICA	
I	Actos del Presidente de la República en el Artículo 29 Constitucional	
II	El Informe Presidencial	61
	a) El Informe Presidencial	71
	como Matíz Parlamentario	75
III	De los Secretarios de Estado	77

	a) El Artículo 93 en Relación con el Segundo Párrafo de la Fracción V del Artículo 74 Constitucional	96
	74 Constitutional	86
CAPITULO III	OTROS MATICES PARLAMENTARIOS	
I	Para ausentarse del País	88
II	Nombramiento de Presidente de la República	94
III	Para Celebrar Empréstito	103
IV	Para Celebrar Tratados Internacionales	111
v	Para Declarar la Guerra	123
CAPITULO IV	OTROS ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUE REQUIE RE DE AUTORIZACION O APROBA CION DEL CONGRESO DE LA UNION	
I	Algunas Facultades del Senado	134
II	Aprobación de Nombramientos	140
III	De las Destituciones que Hiciera el Presidente de la República	146
IV	El Receso del Congreso de la Unión en Relación con los Matices Parlamentarios	149
CONCLUSIONES		159
BIBLIOGRAFIA		162